



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

"El arraigo en las prisiones preventivas en el primer juzgado de
investigación preparatoria de Jaén 2022"

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Lopez Huaman, Carla Katherine (orcid.org/0000-0003-0044-4253)

ASESOR:

Mg. Ríos Sánchez, Wilfredo (orcid.org/0000-0003-4569-3771)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas
del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TARAPOTO – PERÚ

2023

Dedicatoria

Dedicatoria para mis padres que se pasó la vida mostrándome un camino de rectitud, amor, para seguir adelante, con su ejemplo de madre sacudía mi sentimiento, siempre estaré ahí para ustedes, este pequeño granito de mi vida.

López Huamán, Carla Katherine

Agradecimiento

A mis queridos padres por su acompañamiento en los pequeños pasos de mi vida su temple, cariños, amor que me dieron es muestra de los frutos que quiero dárselos.

Al Maestro del curso que de alguna forma nos ha brindado su conocimiento en la metodología de la investigación, me ha brindado una oportunidad para sentar las bases de mi marco teórico.

La autora.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	14
3.1. Tipo y diseño de investigación	14
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	14
3.3. Escenario de estudio.....	15
3.4. Participantes	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	16
3.6. Procedimiento	16
3.7. Rigor científico	17
3.8. Método de análisis de datos	17
3.9. Aspecto ético	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	18
V. CONCLUSIONES	32
VI. RECOMENDACIONES.....	33
REFERENCIAS.....	34
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1 Resultados y Discusión.....	18
-------------------------------------	----

Resumen

El objetivo de la tesis es analizar el arraigo en las prisiones preventivas en el primer juzgado de investigación preparatoria de Jaén, 2022.

Tuvo una metodología básica, de enfoque cualitativa, nivel descriptivo, diseño no experimental, con una muestra de diez participantes, se aplicaron las técnicas de entrevista, junto a los instrumentos guía de entrevista.

El resultado demuestra la población entrevista sobre el tema señalan que no existe uniformidad ni predictibilidad en las decisiones judiciales que resuelven el arraigo en el primer juzgado de investigación preparatoria de Jaén 2022.

Concluyendo que la mayoría de los entrevistados señalan la poca uniformidad de las decisiones judiciales con relación al arraigo del sujeto investigado y que afronta un pedido de limitación de su derecho a la libertad, y unánimemente precisan que no existe predictibilidad de las resoluciones con relación a los autos de prisión preventivas en el órgano jurisdiccional.

Palabras clave: Arraigo, Decisión judicial, Juzgado, Prisión preventiva, Predictibilidad

Abstract

The objective of the thesis is to analyze the entrenchment in preventive prisons in the first court of preparatory investigation of Jaén, 2022.

It had a basic methodology, of qualitative approach, descriptive level, non-experimental design, with a sample of ten participants, the interview techniques were applied, together with the interview guide instruments.

The results show that there is no uniformity or predictability in the judicial decisions that resolve the arraigo in the first court of preparatory investigation of Jaén 2022.

Concluding that most of the interviewees point out the lack of uniformity of the judicial decisions in relation to the arraigo of the subject under investigation and who is facing a request for limitation of his right to freedom, and unanimously specify that there is no predictability of the resolutions in relation to the preventive detention orders in the jurisdictional body.

Keywords: arraigo, judicial decision, pretrial detention court, predictability.

I. INTRODUCCIÓN

En el contexto internacional los hechos jurídicos generan una consecuencia punitiva cuando se trasgrede la norma (Brown, 2013), surgiendo mecanismos de privación preventiva de la libertad (Martufi & Peristeridou, 2020) de carácter inusual (Reyes, 2022). De tal situación, surgen diversas cuestiones controvertidas, impugnadas y determinados procesos judiciales para defender los derechos vulnerados, y en concreto a la libertad (Constantino, 2017). Existiendo recomendaciones para mejorar las prácticas judiciales (Unesco, 2017) y evitar los juicios paralelos (Droguett & Walker, 2020).

En Latinoamérica, la Comisión Internacional de Derechos Humanos (2017) en sentido amplio recurre a exponer la necesidad de reflexionar sobre la aplicación de la prisión preventiva a nivel internacional bajo diversos estudios jurídicos y analíticos de impacto profundo en el sistema democrático (Bessone, 2020).

En Perú mediante el sistema jurídico protege los derechos, pero también los limita, donde no existe un derecho absoluto, y su restricción bajo determinados supuestos legales resulta ser constitucional (Villegas, 2016). Para ello, se tiene el Código penal que regula los delitos que son sancionados con una pena mayor a cuatro años es posible de restricción de derechos como la libertad (Villavicencio, 2019) pero analizar en forma concreta la limitación de derechos se recurre al Código procesal penal (San Martín, 2020). Asimismo, para estudiar y aplicar los presupuestos de la prisión preventiva, que en la norma son tres (Talavera, 2004) pero con el desarrollo de la jurisprudencia (Curaca et al., 2019) y se adicionaron dos más (Del Río, 2016).

Existen cinco presupuestos que deben cumplirse para la procedencia de la privación de la libertad (Guevara, 2020) entre los principales, es el peligro procesal, cuya especial trascendencia tiene el elemento configurador del arraigo, pero también expone sus miserias (Espinoza, 2020).

En el ámbito local de la ciudad de Jaén, se ejerce un control judicial de los pedidos restrictivos de derecho como la libertad ante el pedido de prisión preventiva, la misma que está a cargo de la autoridad jurisdiccional, que para el presente caso, se desarrolló en el primer juzgado de investigación preparatoria de Jaén, mediante la aplicación de normas y los criterios establecidos por la jurisprudencia, garantizando el debate como mecanismo de defensa y posterior resolución del pedido de prisión preventiva solicitado por el representante del Ministerio Público (Sánchez, 2020). La decisión puede ser variada, como fundado, infundado o improcedente. Por eso, se analizan en forma separada pero secuencial los cinco presupuestos de la prisión preventiva, iniciando por los fundados y graves elementos de convicción, seguido de la prognosis de la pena a imponer en el tipo penal, continuando con el peligro procesal (Caro, 2019a) conteniendo dos elementos configuradores, el primero sobre el peligro de fuga (Caro, 2019b) debido a la ausencia del arraigo del imputado y el segundo elemento configurado sobre la obstaculización de la investigación (Limaylla, 2019) debido a la presión, influencias y actividad que pueda entorpecer el desarrollo del proceso, obstrucción de pruebas y actos contra los sujetos procesales, testigos y demás.

Ahora bien, la problemática de estudio es analizar el tratamiento que viene aplicando el primer juzgado de investigación preparatoria el con relación al arraigo de la persona procesada y que enfrenta un pedido de prisión preventiva, debiendo determinarse la existencia o inexistencia de peligro de fuga como parte medular del peligro procesal, situación que viene genera inusitados debates tanto judiciales, doctrinarios como jurisprudenciales, debido a que se está ante situaciones indeterminadas y que generan desarrollo dentro de caso concretos que se resuelve en el órgano jurisdiccional de primera instancia en la justicia ordinaria.

Por lo indicado precedente, se formulan el siguiente problema: ¿Cuál es el análisis del arraigo en las prisiones preventivas dictadas por el primer juzgado de investigación preparatoria de Jaén 2022?

Teniendo como justificación teórica el estudio de instituciones procesales como el peligro procesal en su dimensión de peligro de fuga por la ausencia de arraigo, tanto en la doctrina, la jurisprudencia y revistas científicas, asimismo, tiene su justificación metodológica debido a la rigurosidad en el estudio para obtener un conocimiento científico a través de un método validado por expertos y finalmente, se justifica socialmente porque permite tener mayor conocimiento sobre el tema y comprender instituciones que usualmente se mencionan en la sociedad pero que no es entendida en su real dimensión por los justiciables. Siendo importante el estudio por la profundidad del sistema garantista de la persona dentro del proceso penal, lo que implica un cambio de paradigma.

Asimismo, el objetivo general fue analizar el arraigo en las prisiones preventivas en el primer juzgado de investigación preparatoria de Jaén 2022. Mientras que los objetivos específicos: Interpretar el arraigo en las prisiones preventivas en el primer juzgado de investigación preparatoria de Jaén 2022; interpretar el peligro procesal dentro del arraigo en las prisiones preventivas en el primer juzgado de investigación preparatoria de Jaén 2022; y, estudiar el tratamiento arraigo dentro de los autos de prisión preventiva en el primer juzgado de investigación preparatoria de Jaén 2022.

II. MARCO TEÓRICO

Para sustentar el presente trabajo, se sustentó en los antecedentes, que dentro del contexto internacional, se tuvo como referencia en Holanda, mediante el estudio de Webber et al. (2022) que buscó identificar trayectorias grupales de problemas de salud mental en el transcurso de detención y probar la asociación entre trayectorias y reincidencia delictiva. Mediante una metodología básica, descriptiva y de enfoque cuantitativa, bajo modelos de trayectoria basados en grupos y regresiones logísticas para los análisis, tuvo como resultado la identificaron dos grupos distintos de trayectorias de salud mental: la mayoría (81 %) con bajos de problemas de salud mental, y un pequeño grupo (19 %) informó que sufre mucha angustia después de la entrada en prisión. Concluyendo que la salud mental se asoció a características sociodemográficas y psicológicas preexistentes que parecen dignas de ser consideradas en los planes de tratamiento correccional, pero que los cambios en la salud mental no dieron como resultado mejores resultados legales.

Además, se presenta como un nuevo fenómeno legal que debe basarse en evidencias como afirman en el trabajo de Martufi & Peristeridou (2022) al evidenciar que en la práctica legal de la instrucción previa al juicio, la detención se justifica desde un enfoque interdisciplinario, bajo el enfoque cualitativo y focos grupos, tiene como resultados las contribuciones de politólogos, psicólogos (forenses), criminólogos y juristas que abordan este fenómeno desde diferentes ángulos y, por lo tanto, brindan una comprensión más profunda y basada en evidencia de cómo opera su práctica, aunque señalan que una detención preventiva antes del juicio es un instrumento en el procedimiento penal, concluyendo que se ha utilizado en exceso en varios sistemas europeos, pero las razones siguen estando parcialmente inexploradas.

Mientras que en Londres, Dhimi & van den Brink (2022) bajo su importante publicación tuvo como objetivo evaluar las tensiones judiciales como decisión previa al juicio resulta ser problemático, y exponen que la decisión de mantener a un acusado en prisión preventiva antes del juicio es una de las decisiones de justicia penal más controvertidas porque priva a las personas de su libertad mientras se presume que son inocentes de un delito, utilizando un

enfoque cualitativo, comparativo y multidisciplinario, apoyándose en el Derecho, la Criminología y la Psicología, tienen como hallazgo importante la recopilación de datos estadísticos más matizados sobre las tasas de fianza y prisión preventiva y señalamos vías potencialmente fructíferas para futuras investigaciones, concluyen que las detenciones antes del juicio pueden tener consecuencias significativas para los acusados, que deben equilibrarse con las implicaciones potenciales de la libertad bajo fianza para la seguridad pública y el curso del proceso penal.

Asimismo, Rogan (2022) en su artículo busca explorar un factor que puede explicar un menor uso de la detención en Irlanda mediante su cultura jurídica. A través del enfoque cualitativo, se aplicó la técnica de entrevistas semiestructuradas con jueces, fiscales, abogados defensores y personal de libertad condicional; donde como resultado importante se tiene que Irlanda tiene un período previo al juicio comparativamente bajo en detención según los estándares europeos, en torno a 14 detenidos en prisión preventiva por cada 100.000 habitantes, concluyendo que se debe prestar más atención al papel de la cultura jurídica para examinar el porqué de las detenciones preventivas en las tasas difieren en toda Europa.

En Latinoamérica, Colombia tiene una postura crítica sobre esta figura de la prisión preventiva, por eso Cristancho (2022) se centra en la “peligrosidad para la comunidad” como requisito habilitante de la privación preventiva de libertad en Colombia y la protección que ha recibido esta figura jurídica por parte de la Corte Constitucional colombiana en su jurisprudencia. Bajo el enfoque cualitativo, estudiando la revisión teórica, la doctrina y la jurisprudencia, tiene como resultados que existe poca fundamentación sobre las perspectivas doctrinales, jurisprudenciales y jurídicas, definiendo los estándares aplicables en esta materia a nivel nacional e internacional, por eso, concluye que la prisión preventiva es una norma inconstitucional vigente y se debe reflexionar sobre el papel de la Corte en el control del poder punitivo del Estado y la necesidad de que dicho control se ejerza en armonía con las obligaciones internacionales de derechos humanos del Estado.

Mientras que en Argentina, Gialdino & Gialdino (2022) analizan los recursos normativos que ofrece el Sistema Interamericano de Derechos Humanos para evitar la grave situación que sufren las mujeres en prisión preventiva, las que tienen detención preventiva pero que están embarazadas o son madres de niños en la primera infancia, y los efectos igualmente graves de esa prisión sobre esas mujeres, sobre sus hijos y sobre su familia, bajo el método interpretativo y el enfoque cualitativo bajo la técnica del análisis documental se hace una cuestión sistemática y analítica desde la antropología, el derecho y la filosofía, concluyendo que resulta necesario la inaplicabilidad absoluta de la prisión preventiva para mujeres embarazadas y madres de niños en la primera infancia bajo una fundamentación interdisciplinaria.

Por otro lado, en Brasil, en el instituto procesal penal se publica el trabajo de Quatrocolo (2021) cuyo objeto de estudio se centra en el propósito tradicional de la instrucción previa al juicio con la detención preliminar y otras medidas cautelares, bajo el método de estudio empírico, con enfoque cualitativo y nivel comparativo, se tiene como hallazgos principales el señalamiento que si bien la libertad es la regla, antes de la condena, antes del juicio de detenciones una excepción absoluta, compitiendo con el principio opuesto de la presunción de inocencia: proporcionar una justificación valiosa y precisa para equilibrar el interés de prevenir el riesgo con la presunción de inocencia es una dificultad general para los jueces, en todo el mundo occidental, basadas en teorías psico criminológicas, basadas en los sistemas federales italiano y estadounidense, concluyendo que es necesario proporcionar a los jueces información precisa puede inducir una tendencia a reducir la necesidad de utilizar presunciones e instrumentos de evaluación del riesgo antes del juicio, lo que llevaría a una aplicación más precisa (y menos generalizada) de las medidas coercitivas. En este sentido, dicha solución puede tener, por el contrario, un impacto positivo en la presunción de inocencia.

Mientras que los antecedentes nacionales, se cuenta a Gordillo (2023) sobre la determinación del arraigo al momento de la dación de la prisión provisional debe tener una vinculación bajo la igualdad constitucional y cambiar el paradigma de la costumbre judicial, y que su aplicación no es tan razonable al

momento de su práctica jurisdiccional, bajo el enfoque cualitativo, no experimental y mediante el método analítico - sintético, evidencia que existe una limitante en la normatividad procesal penal y su aplicación con la constitucional, concluyendo que se debe tener cuidado no vulnerar el principio de igualdad al estudiar los arraigos bajo el contenido económico.

Por otro lado, Villacorta (2022) tuvo por objetivo el estudio de las resoluciones emitidas por la 1º Sala Penal de la Corte Superior de Justicia Penal a través del estándar probatorio que deben analizar en sus decisiones judiciales para acreditar o no el arraigo del imputado al momento de sustentar la prisión preventiva, mediante la metodología de tipo básica con enfoque cualitativo y bajo la técnica de entrevistas es que se recibe las posturas y análisis documentales las posturas de la doctrina en relación al A.P. N°. 01-2019 y el tratamiento del peligro de fuga sobre el arraigo o viceversa, concluyendo que el estándar probatorio para la dación de la detención es tener una sospecha suficiente con prueba prevaleciente en el razonamiento, pero que no existe reglas de carga probatoria y más existe una afirmación inexistencia de los arraigos por la fiscalía y que más bien el imputado debe probar sus arraigos.

Finalmente, el autor Tarifeño (2021) analizó desde la dogmática penal del arraigo para la dación de una detención provisional, bajo un enfoque cualitativo, básico y diseño no experimental, cuyo hallazgo se expone una irregularidad en el tratamiento del arraigo en la condición jurídica de nacionales y extranjeros cuando están siendo investigados, concluyendo en la necesidad de contar con jueces constitucionales al evaluar la imposición de una restricción de la libertad cuando se aplica la teoría del arraigo.

Ahora bien, como parte del marco teórico se tiene el tratamiento de las teorías tanto del arraigo como de la prisión preventiva.

Bajo la primera categoría: Arraigo.

Desde las teorías para sustentar el arraigo está el derecho civil sobre la existencia de un asentamiento en un determinado lugar para destinar un

posicionamiento, crecimiento y desarrollo del proyecto de vida (C. Fernández, 2009) pero que deben gozar de plena capacidad (Varsi, 2021).

Desde la comprensión constitucional, toda persona tiene derecho a una vivienda y con ello, la inviolabilidad de su domicilio (Castillo, 2020), en la que ejerce posesión (Varsi, 2018), asimismo, desde el ámbito civil, como parte del desarrollo de la persona en sociedad forma una familia (Varsi, 2020), ya sea por la unión de hecho o mediante el matrimonio (Canales, 2016), contenido una vinculación familiar en un hogar, y finalmente, la extensión constitucional, laboral y tributaria cuando existen inversiones (Mosquera, 2017) y se dedica al derecho-deber del trabajo (Arce, 2021) y para ello realizar sus contribuciones según corresponda.

Sin embargo, para tener un desarrollo del presupuesto procesal que establece la norma penal de 2004 (Sánchez, 2020) es que la Corte Suprema realiza una interpretación extensiva de la institución jurídica a través de la Casación N.º 631-2015, Arequipa en la que delimita los componentes del arraigo (Curaca et al., 2019), siendo tres: la posesión, la familia y el trabajo.

Por otro lado, bajo el artículo 33 del Código Civil, por ende, también se tiene también el arraigo religioso, donde dice que este tipo de arraigo es de acorde a las creencias religiosas y estas mantendrían una gran influencia dentro de las particulares. Asimismo, existe el arraigo estudiantil, que es válido toda vez que el agente no demostraría una actividad criminal, el sustento de este se desarrolla en las actividades profesionales o académicas que realiza el agente mediante una permanencia y secuencia en el desarrollo académico para la realización de estudios cursos, especializaciones, graduaciones entre otros afines.

Además, se tiene presente la resolución recaída en el STC N.º 626-2016, donde se extiende la permanencia en un espacio geográfica de la persona, y que tiene una vinculación del derecho real (persona-cosa), pero su no permanencia, implica un peligro de fuga según lo precisado en la Casación 6074-2015, Moquegua. Mientras no exista una residencia habitual se descarta el arraigo y

por tanto procede una fuga y surge el peligro procesal, conforme señala la Resolución Administrativa 325-2011 del CEJ.

Las subcategorías se cuenta el arraigo domiciliario, está vinculado a la existencia de un domicilio, pero que este resulte ser conocido, asimismo, tener un título posesorio o de propiedad del bien inmueble donde se asienta el domicilio de la persona procesada. Asimismo, tener un domicilio que cohabita o tiene actos que se extienden de la propiedad le permitan tanto a la persona como a sus bienes estar al alcance de la justicia ordinaria.

El arraigo familiar, está vinculado al lugar o ubicación geográfica de la persona investigada para con su familia o su prole. Para extender los lazos de familiaridad, es necesario que la persona procesada demuestre que garantiza sus deberes y obligaciones alimentarias, de solidaridad y demás que comprende la protección y cuidado de su familia, en donde, permita garantizar el interés superior de sus hijos y de su esposa o pareja, garantizando la atención y actos propios de sus acciones de responsabilidad paternal.

Sin embargo, mediante la STC 764-2021, señala que convivir en la misma casa de los padres y familiares, no constituye un arraigo de calidad, y más bien, demuestra un supuesto de desarraigo.

El arraigo laboral está vinculado a la capacidad de poder subsistir el procesado dentro de la sociedad a través de un trabajo, la autorrealización comprende los activos que puede generar en su beneficio y en beneficio de terceros a su persona, cuya actividad profesional, de oficio y de acto prestacional le generan ingresos y puede realizar su actividad en determinados lugares.

Por tanto, para efectuarse y asegurar la comparecencia del procesado en el juicio, una de las cualidades es que el procesado no ostente arraigo, verificando y corroborando los diferentes tipos que tiene, pero sin embargo, si se verifica que tiene arraigo, debiendo haber una eficiente motivación, pese a ello comparece dentro de proceso o audiencia, se podría decir que le será favorable al procesado para su respectivo juicio, sin embargo, si se colige que el procesado no comparece al juicio, y además de ello no presenta ningún arraigo se podrá

observar que la motivación del juez estará a favor de lo manifestado por la parte acusatoria, así presentándose un panorama donde el procesado representaría un peligro procesal, causando perjuicio hacia su persona, no existiendo garantía para apersonarse este.

Luego, bajo la segunda categoría: Prisión preventiva.

Actualmente asistimos a un mayor interés por la humanización de las medidas de sanción, específicamente, las medidas preventivas, tanto en la teoría como en la práctica del procedimiento penal. Existe una crítica fundada al hecho de que el número de prisión preventiva utilizada como medida preventiva sea elevado y que sus plazos se prolonguen muchas veces, y por motivos similares, tanto en el ámbito procesal penal ruso como en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Bertovskij & Kvyk, 2020).

Por otro lado, la discriminación en la imposición de las restricciones de derechos sigue vigentes. Por eso, junto con los acusados latinos, ensayo en comparación con los acusados blancos. A pesar de identificar una combinación de efectos acumulativos positivos y negativos, encontramos efectos indirectos significativos de los acusados negros a través de la solicitud de fianza que contribuyen a las disparidades raciales injustificadas tanto en la fase previa al juicio la detención y los resultados de la acusación (Concannon & Na, 2023). Lo que evidencia que la toma de decisiones procesales y judiciales durante las últimas tres décadas, todavía se desconoce mucho.

Asimismo, se evidenció que las salas de audiencias virtuales están muy desorganizadas y plagadas de fallas técnicas, lo que compromete la apariencia de los acusados en línea e impide su capacidad para consultar con un abogado y dirigirse a la Corte (Nir & Musial, 2022). Por eso, la COVID-19 impuso tensiones sin precedentes en los sistemas judiciales penales, lo que requirió cambios a plataformas digitales con poca preparación y con los estándares convencionales.

Por eso, los cambios de hecho tuvieron un impacto mínimo en la práctica y sugiere que cambiar la ley no se traduce necesariamente en un cambio en la cultura de la prisión preventiva (Smith, 2022). Más bien, se mantiene un sistema

legalista de la detención antes del juicio oral, donde permite a los tribunales penales para encarcelar a los acusados antes de que hayan sido condenados por un delito.

Sin embargo, el tratamiento de los presos que gozan de inocencia al enfrentar la prisión provisional presenta trastornos de ansiedad y neuróticos, trastorno de estrés postraumático y trastornos de adaptación, trastornos intelectuales, parafilias y trastornos sexuales, trastorno por déficit de atención con hiperactividad, trastorno obsesivo-compulsivo, trastornos alimentarios y trastornos somatomorfos (Andrade et al., 2022). Situación que no es tratada ni evidenciada por las autoridades responsables ni mucho menos reciben indemnizaciones por estos daños. Por eso, las declaraciones de los ex presos sugieren que, en la mayoría de los casos, la prisión no es capaz de hacer una diferencia en la vida humana y apuntan a la necesidad de alejarse del discurso de la corrección (Kravtsova et al., 2022). Asimismo, uno de los argumentos desestimados en su mayoría fue la alegación de una alta probabilidad de contagio. En un contexto donde los tribunales penales se han visto drásticamente afectados por el coronavirus, este trabajo busca demostrar que la presunción de inocencia corre el riesgo de convertirse en una víctima más del Covid-19 (Marsh, 2021).

Las subcategorías se cuentan el primero, que son los graves y fundados elementos de convicción. Donde para dictar una decisión con la probabilidad de prisión preventiva debe sustentarse en “pruebas” que en la etapa de investigación preparatoria es elementos de convicción con un estado de sospecha grave. Los resultados muestran que la gravedad de la infracción penal, así como la trayectoria delictiva del sospechoso influyen significativamente en la etapa previa al juicio (Lages & Ribeiro, 2021) para la restricción de la libertad, más aún, cuando si una persona sorprendida in fraganti debe ser detenida.

En ese sentido, toda audiencia de prisión preventiva comienza describiendo las reglas aplicables cuando se investigan delitos comunes y luego aborda los requisitos establecidos para ciertos delitos graves (Valentini, 2021).

La segunda dimensión se sustenta en la prognosis de la pena, es decir, para la aplicación de la prisión preventiva puede haber argumentos, entre otros, relacionados con la naturaleza del delito alegado. En este contexto, debería ser importante si el autor potencial es acusado de un delito con uso de violencia o amenaza de violencia. Su postura en el curso de los procesos penales hasta el momento tampoco carece de importancia. Sin embargo, la probabilidad de imponer una pena severa pueda dar lugar al temor de obstrucción de la justicia (Tarapata, 2022).

La norma procesal o establece una premisa específica para la imposición de la prisión preventiva. Esta disposición no puede expresar un criterio independiente para imponer la medida cautelar más severa. Pero, facilitar la interpretación de las disposiciones nacionales sobre medidas coercitivas y facilitar su aplicación en la práctica del Poder Judicial.

La tercera dimensión es el peligro procesal, donde se expone en dos dimensiones, el primero es el peligro de fuga, donde debe demostrarse el arraigo o probarse el desarraigo del imputado para que se configure un peligro, y el segundo es la obstaculización de la investigación, donde se debe sustentar objetivamente la acción de destruir elementos de convicción, actos dilatorios o torcer la voluntad de los testigos o demás personas que participan en el proceso penal.

Sobre el arraigo como elemento configurador del peligro de fuga es central para la procedencia de la prisión preventiva, por eso, se hace un desarrollo autónomo. Además, es necesario precisar, que antes, los dos peligros procesales deben existir para la procedencia de la detención provisional, y actualmente, es procedente con la sola existencia de uno de los peligros procesales.

Por eso, la implementación de la institución procesal de la detención constriñe el derecho fundamental a la libertad en pos de la satisfacción de fines constitucionales admisibles, lo que provoca tensión entre aquéllos, recurriendo a desarrollar el principio de proporcionalidad. Se concluye que el fin constitucional de protección a la víctima y la comunidad es el único que podría

considerarse válido para imponer la medida, pues protege bienes concretos, y genera una verdadera colisión entre derechos fundamentales (Vallejo & Arroyave, 2021). Además, la solución tradicional de las presunciones legales con la nueva tendencia de las herramientas de evaluación actuarial, basadas en teorías psicocriminológicas (Quattrocolo, 2021).

Por eso, se requiere estándares mínimos para fortalecer los derechos procesales y la confianza mutua en los casos transfronterizos. Describe la necesidad de modificar la legislación procesal para hacer posible la impugnación efectiva de las órdenes de detención emitidas y el uso desproporcionado de la prisión preventiva (Jansen, 2021). El nuevo mundo 'digital' ahora brinda la oportunidad de crear remedios contra el uso excesivo de procedimientos previos al juicio oral, debiendo adoptar otras medidas menos restrictivas.

Además, el debilitamiento de los sistemas constitucionales (A. Fernández et al., 2021), surge con la presencia declarada del estado de cosas inconstitucionales (Reyes, 2022) como el hacinamiento carcelario (Caicedo & Ureña, 2015) en la prisión preventiva (Paz, 2021), se suma la falta de normas y métodos relacionados con la evaluación de riesgos de los edificios de prisión preventiva en centros carcelarios, especialmente en persona con mandatos provisionales que restringen su libertad (Parfenenko & Komrakov, 2021).

Por lo tanto, bajo lo mencionado precedentemente, queda evidenciado la necesaria y urgente decisión administrativa como jurisprudencial de tener una predictibilidad del arraigo en la prisión preventiva, y una de las alternativas es tener criterios fijados y garantizar una uniformidad de decisiones. Aunque algunos señalan que se debe aplicar la inteligencia artificial, mientras que otros, exponen los riesgos que podría suponer para los derechos y garantías procesales, tratando de establecer las cautelas o salvaguardas en la justicia penal para lograr una incorporación de la ciencia en la justicia respetuosa de los derechos fundamentales del imputado (Pena, 2021). Por eso, finalmente, es inevitable continuar el desarrollo de las instituciones procesales como lo ha realizado esta investigación.

III. MÉTODOLÓGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación:

Básica, su finalidad es conseguir información y así explicar algún hecho que pudo haber percibido con los sentidos, pero sin inmiscuirse hacia a su averiguación para su aplicación (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2019).

Enfoque:

Cualitativo, es una vía de investigación por el cual no se mide numéricamente, ya que su naturaleza es medir a base de entrevistas, encuestas, como también reconstruyendo hechos, además de ello no es necesario determinar la hipótesis, así mismo en el transcurso de la investigación se podrá plantear nuevas preguntas y así ser subsanadas (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2019).

Diseño de investigación:

Teoría fundamentada, su finalidad es desarrollar teorías sobre los datos obtenidos dentro de la investigación, en la constante utilización del método comparativo (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2019).

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Dentro de las categorías de estudio se presentan dos, la primera es el arraigo, y la segunda es la prisión preventiva.

Dentro de la primera, se centran tres subcategorías: arraigo domiciliario, arraigo familiar y arraigo laboral. Mientras que en la

segunda se cuenta con tres subcategorías: Graves y fundados elementos de convicción, pronóstico de pena, y peligro procesal.

Sobre la matriz de categorización: ver anexo 02.

3.3. Escenario de estudio

Es importante señalar que se tiene el escenario de estudio al Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Jaén, ubicado geográficamente en el distrito y provincia de Jaén, región Cajamarca. Sin embargo, en materia de administración de justicia, está dentro del Distrito Judicial de Lambayeque. Resulta necesaria esta precisión, para que no exista confusiones en la forma de su tratamiento, aunque es un hecho notorio y evidente.

Queda delimitado el escenario de estudio para que en ese aspecto se tenga presente el objeto de investigación, basado en las decisiones que emite un determinado órgano jurisdiccional que goza de las competencias legales para resolver pedidos de prisión preventiva, y a partir de las decisiones judiciales que emite se analizará el tema propuesto bajo el estudio cualitativo.

3.4. Participantes

La investigación estuvo a cargo de la investigadora, el mismo que recurrió a tener como población participante objetiva y de experiencia sobre la materia a investigar, no participante profesionales que no tengan vinculación directa con las categorías estudiadas. Por eso, los participantes cuentan con una historia sólida en el ejercicio profesional desde diferentes actividades, tanto desde el sector público como privado, es decir, estuvo conformado por: abogados litigantes en materia penal, fiscales en materia penal, jueces en materia penal y profesionales vinculados a temas

procesales y constitucionales conformando un grupo de diez personas.

De acuerdo con la normatividad (RVI N.º 062-2023) para ello no se recurre aplicar los criterios de inclusión ni de exclusión, debido a que es un enfoque cualitativo. Siendo importante la precisión para mayor ilustración de esta.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el tratamiento del arraigo y la prisión preventiva se empleó la técnica de la entrevista, debido a que se desea entender y comprender como es que se ha desarrollado en la doctrina y jurisprudencia el denominado arraigo o su ausencia en la procedencia de una privación de libertad. La entrevista fue aplicado a un grupo de participantes, conformado por jueces penales, fiscales penales, y abogados penalistas, conformado por diez personas.

Finalmente, como instrumentos para la recolección de datos obtenidos se utilizará la guía de entrevista, conteniendo preguntas cerradas y objetivas para obtener resultados fundamentados.

3.6. Procedimiento

La investigación tuvo dos momentos, el primero mediante la revisión de documentos virtuales y físicos, en donde se estudió la doctrina y la jurisprudencia con relación a las variables arraigo y prisión preventiva, permitiendo la interpretación de estas figuras legales.

Asimismo, el segundo momento se trató de procesar la información obtenida en la aplicación de instrumentos a la población, permitiendo recabar las ideas más importantes y relevantes para

presentarlos como hallazgos en la investigación, teniendo como referencia la emisión de decisiones del primer juzgado de investigación preparatoria de Jaén durante el año judicial 2022.

3.7. Rigor científico

Es aquel donde se analiza el adecuado planteamiento y su propósito si son coherentes con el fenómeno a investigar, y además si cumple con lo exigencia social, con adecuada selección de los que participaran, los instrumentos a utilizar y como ultimo la relación existente del investigador con las personas (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2019).

3.8. Método de análisis de datos

El camino para analizar el presente trabajo, en lo que corresponde al arraigo, fue mediante la aplicación de casos vinculados al delito de robo agravado que son resueltos dentro del pedido de prisión preventiva en el primer juzgado de investigación preparatoria de Jaén, siendo necesario recabar las posturas jurisprudenciales divergentes que existen y recurrir a las entrevistas a las personas especializadas en la materia para obtener un conocimiento fundado y verificable de esta situación, por el cual se tendrá que sustentar de acorde a la utilidad y al tipo de modelo.

3.9. Aspecto ético

Es la práctica de la ciencia debe ser de acorde a los valores éticos, como son la beneficencia, no maleficencia y por último la justicia, así mismo comprendiendo que esto deben ser llevados en la investigación, tomados en cuenta desde inicio de la investigación hasta la culminación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Sobre los resultados se tiene sobre el arraigo en las prisiones preventivas que dicta el primer juzgado de investigación preparatoria de Jaén 2022:

Tabla 1

Preguntas	Respuesta	Análisis	Resultado
1.- Puede definir con sus propias palabras, ¿En qué consiste el arraigo del imputado dentro de nuestro país?, de acorde a la legislación vigente	Sobre el arraigo se define como el espacio geográfico determinado a la donde se mantiene una persona, es decir arraigo domiciliario puede entenderse sobre el lugar donde habita una persona, por otro lado, tenemos el arraigo familiar que está comprendido por la familia en este caso del imputado.	Según lo manifestado por el autor, es que el arraigo es una forma de hacer constar el lugar donde se ubica una persona, en este caso un investigado dentro de proceso penal.	Estando en la respuesta y análisis, el arraigo como definición es el lugar o espacio geográfico determinado donde se mantiene una persona.
2.- Considera Usted, que para imponer prisión preventiva por parte del Juez resulta necesario, ¿Qué se realice un análisis completo	Efectivamente se debe considerar útil, necesario, pertinente que el juez califique y realce una debida motivación entendiendo el análisis conciso y detallado sobre el arraigo del imputado del cual debe comprenderse como	Estando en el análisis, se ha podido verificar que el autor ha visto conveniente que en mérito de la investigación se realice las correspondientes	Estando en respuesta del autor y análisis correspondiente, se tiene como resultado que los jueces tiene que realizar un estudio

y conciso sobre el arraigo que tiene el imputado?	desde un análisis teórico, doctrinario, y jurisprudencial.	diligencias para poder corroborar el arraigo del imputado	exhaustivo para así poder corroborar si existe o no arraigo.
3.- ¿Usted considera que el eje central de la prisión preventiva es el arraigo?, puesto que para que exista peligro de fuga no tendría que haber arraigo, y si el imputado tiene arraigo de calidad no habría peligro procesal o de obstaculización. Explique su respuesta	Desde mi concepción debo primero entender que la prisión preventiva se trata de un mecanismo de carácter personal, real, que busca mantener al imputado durante la presencia de todo el juicio.	Estando en el análisis del autor se puede decir que primero es estudiar a profundidad y conocer la prisión preventiva, ya que con ello se podrá determinar el significado que acarrea el arraigo.	Se tiene como resultado que la finalidad de la prisión preventiva es mantener al imputado presente dentro del proceso, siempre y cuando tomando en cuenta que hay otros tipos de medidas menos gravosas, si es que se llegara a verificar un arraigo en todos los supuestos.
4.- Según Usted ¿Qué opinión tiene sobre el arraigo de un investigado	La opinión es que si lo entendemos como el lugar específico determinado donde se desenvuelve el imputado es	Según lo desglosado por el autor se puede decir que, el imputado dentro	Estando a lo dicho por el autor y lo analizado, resulta al investigar el

<p>dentro del país y en el extranjero? Explique su respuesta.</p>	<p>necesario tener una mente abierta y no sesgado que existen persona que, por su condición económica, laboral su ámbito laboral se desarrolla dentro y fuera del país, también existe la posibilidad que una persona tenga casa en otro país y viceversa entonces si debe calificarse como arraigo de calidad.</p>	<p>de un proceso de requerimiento de prisión preventiva, esta debe tener una condición estable en todos los ámbitos de calidad de arraigo sea en lo laboral, familiar; para así poder determinar si existe o no su arraigo.</p>	<p>arraigo de un imputado sea dentro o fuera del país, se necesita de una investigación minuciosa, por lo cual si se llega a verificar que tiene arraigo familiar en el extranjero, no será necesario poder exigir esta medida.</p>
<p>5.- ¿Cuáles son los tipos de arraigo que Usted conoce? Explique su respuesta.</p>	<p>Arraigo Laboral que se entiende por el trabajo o ámbito que sirve como sustento del ser humano para el desarrollo integral de vida.</p>	<p>En lo que nos señala el autor es que conoce el arraigo laboral en su amplitud, ya que explica que esto consiste en la condición inherente de la persona a poder desarrollarse como persona humana.</p>	<p>Se puede apreciar por lo señalado por el autor y analizado, por lo cual resulta que conoce el arraigo laboral en su amplitud, por lo que explica de forma detallada sobre en lo que consiste ello</p>

<p>6.- ¿Cuál es el análisis dogmático penal que conoce sobre el arraigo? Explique su respuesta</p>	<p>El arraigo es la estabilidad que tiene una persona tanto en su esfera personal, familiar y laboral, es decir, es la vinculación hacia una permanencia.</p>	<p>La persona no es errante, busca tener estabilidad para desarrollar sus actividades propias.</p>	<p>El proceso penal no puede limitar la permanencia de una persona sin la debida motivación.</p>
<p>1.- Puede definir con sus propias palabras, ¿En qué consiste el arraigo del imputado dentro de nuestro país?, de acorde a la legislación vigente</p>	<p>El arraigo según lo estipulado en nuestro C.P.P en su artículo 269, en la cual indica que puede existir arraigo o vínculo familiar, laboral; este último se tiene que verificar si tiene un trabajo estable que configura su estadía, esto es un tema controversial porque muchos magistrados no lo toman mucha importancia debido a su singularidad o lejanía que tiene con los demás presupuestos.</p>	<p>Estando en el análisis del autor, se puede señalar que nuestro código procesal penal regula unas series de normativas, donde específicamente se habla del arraigo como unos de los sub presupuestos de la prisión preventiva, sin embargo, esto debería ser como elemento dispensable para su configuración.</p>	<p>Estando en lo dicho por el autor y lo analizado, se tiene como resultado que conoce el arraigo en ámbito jurídico, lo cual lo menciona en nuestro C.P.P., tomando ello, habla del arraigo como unos de los sub presupuestos de la prisión preventiva, sin embargo, esto debería ser como elemento</p>

			dispensable para su configuración.
2.- Considera Usted, que para imponer prisión preventiva por parte del Juez resulta necesario, ¿Qué se realice un análisis completo sobre el arraigo que tiene el imputado6?	Considero que, si es necesario, puesto que este permite que tenga una mejor certeza en cuanto a la razonabilidad, motivación, al imponer esta medida tan gravosa, y como consecuencia resulte afecto al procesado si no se llegara a comprobar su arraigo.	El análisis respecto del autor se puede sostener que es necesario e importante dar seguridad por parte de los magistrados en cuanto al arraigo para su imposición tomando principales ingredientes para ello, como es la razonabilidad, motivación suficiente, para así resulte en una mera afectación a imputado	De lo manifestado por el autor y analizado, resulta que es necesario e importante dar seguridad por parte de los magistrados en cuanto al arraigo para su imposición tomando principales ingredientes para ello, como es la razonabilidad, motivación suficiente, para así resulte en una mera afectación a imputado
3.- ¿Usted considera que el eje central de la prisión preventiva es el arraigo?,	A mi consideración si estoy de acuerdo, sin embargo, esto deben estar correlacionados y/o vinculados con los	Estando en el análisis del autor, se puede observar una apreciación sobre la	De lo dicho por el autor y lo analizado se tiene como resultado que, es

<p>puesto que para que exista peligro de fuga no tendría que haber arraigo, y si el imputado tiene arraigo de calidad no habría peligro procesal o de obstaculización. Explique su respuesta</p>	<p>demás presupuestos para su adecuación correcta, sin embargo, al corroborar que existe arraigo, y puesto a ello se sigue intuyendo su existencia a consecuencia, se estaría quebrantando las normas fundamentales y esenciales para desarrollo humano como es la libertad y por ende menoscabando su dignidad.</p>	<p>importación al estudio del arraigo, sin dejar de lado los demás presupuestos y su mera vinculación para su aplicación.</p>	<p>importante estudiar a profundidad el arraigo de calidad, para así poder dictaminar una prisión preventiva proporcional y/o eficaz.</p>
<p>4.- Según Usted ¿Qué opinión tiene sobre el arraigo de un investigado dentro de país y en el extranjero? Explique su respuesta.</p>	<p>Mi opinión es que en nuestro país los operadores jurídicos no están haciendo bien su trabajo como conocedores del derecho, además de ello se hacen de la vista ciega en no inmiscuirse de forma profunda en lo que corresponde sobre este tema del arraigo, ya que es de mera importancia para su estudio y aplicación dentro de los requerimientos de las prisiones preventivas, y respecto en el extranjero existe un poco más de conocimiento sobre el arraigo.</p>	<p>Siendo en el respectivo análisis del autor se puede verificar los operadores jurídicos no están haciendo bien su trabajo, perjudicando y afectando de manera gravosa a la persona que se le está atribuyendo esta medida.</p>	<p>Estando en lo manifestado por el autor y lo analizado, resulta ser importante verificar si el investigado tiene arraigo en el extranjero, sin embargo, esto no se aplica de manera efectiva.</p>

<p>5.- ¿Cuáles son los tipos de arraigo que Usted conoce? Explique su respuesta.</p>	<p>Las que yo conozco son el arraigo, familiar, laboral, domiciliario, pues otras que a mérito alguno no son de mucha importancia ya que no se ven a diario, como son el arraigo político, arraigo social.</p>	<p>En el análisis sobre el autor, es preciso manifestar que el conocimiento que ostenta sobre el arraigo recae sobre el familiar, laboral, domiciliaria.</p>	<p>Estando en lo manifestado por el autor, por el cual resulta tener conocimiento en cuanto al arraigo desarrollado por nuestra normativa en lo cual se dirime en el arraigo laboral, familiar, domiciliario, y a su vez, entre otros que no son de mucha importancia, pero sin embargo deben ser verificados y analizados</p>
<p>6.- ¿Cuál es el análisis dogmático penal que conoce sobre el arraigo? Explique su respuesta</p>	<p>Existen cuestiones sustanciales y procesales de naturaleza civil dentro del proceso penal que no está debidamente delimitado, permitiendo un arraigo múltiple.</p>	<p>El domicilio múltiple está permitido, pero no es debidamente entendido en materia procesal.</p>	<p>El proceso penal permite el debate sobre el domicilio múltiple, pero debe estar en la motivación.</p>

<p>1.- Puede definir con sus propias palabras, ¿En qué consiste el arraigo del imputado dentro de nuestro país?, de acorde a la legislación vigente</p>	<p>El arraigo en nuestro país según los estipulado en nuestro C.P.P., 269, pues nos dice que el arraigo es un vínculo que tiene el investigado específicamente dentro del presupuesto de peligro procesal o fuga, que esto figura como requisito fundamental para requerir prisión preventiva, con la finalidad de garantizar al imputado al proceso.</p>	<p>Estando en el análisis del autor, se puede apreciar que hace referencia a lo manifestado por nuestra norma procesal penal, en cuanto al arraigo dentro de las subelementos que lo vinculan, sin embargo, esto no está subsumido como un elemento esencial.</p>	<p>De lo manifestado por el autor y lo analizado, resulta que nuestro ordenamiento regula al arraigo no como un elemento importante si no como una subelemento de lo que se refiere al peligro de fuga y/o obstaculización, sin embargo, este abarca algo más que un simple elemento, porque desde la verificación del arraigo se debe partir las investigaciones.</p>
<p>2.- Considera Usted, que para imponer prisión</p>	<p>Si, por supuesto que es necesario, el juez tiene que evaluar de manera</p>	<p>Respecto al análisis del autor, en donde sostiene</p>	<p>Estando de lo manifestado por el</p>

<p>preventiva por parte del Juez resulta necesario, ¿Qué se realice un análisis completo sobre el arraigo que tiene el imputado?</p>	<p>proporcional todos los presupuestos, y es más una investigación minuciosa sobre el arraigo, porque de esto parte toda la investigación, ya que con ello se podrá determinar si existe algún peligro de comparecer el investigado.</p>	<p>que es meramente necesario realizar un análisis minucioso sobre el arraigo, dado a que de ahí parte lo necesario para poder interponer esta medida coercitiva.</p>	<p>autor y analizado, se tiene como resultado tener un estudio minucioso sobre el arraigo, dado a que de ahí parte lo necesario para poder interponer esta medida coercitiva.</p>
<p>3.- ¿Usted considera que el eje central de la prisión preventiva es el arraigo?, puesto que para que exista peligro de fuga no tendría que haber arraigo, y si el imputado tiene arraigo de calidad no habría peligro procesal o de obstaculización. Explique su respuesta</p>	<p>Pues ya lo he mencionado, es un aspecto muy importante para poder determinar si es legible interponer esta medida, sin embargo, no se está haciendo un correcto análisis de este elemento.</p>	<p>De acuerdo con lo manifestado por el autor, en la cual sostiene que es muy importante que para evaluar una prisión preventiva es muy necesario el arraigo de calidad del procesado.</p>	<p>Estando por lo dicho del autor y lo analizado, se tiene como resultado que el arraigo debe ser un eje principal para imponer esta medida, ya que de ahí parte si existe o no un posible peligro de obstaculización o fuga.</p>
<p>4.- Según Usted ¿Qué opinión tiene sobre el</p>	<p>Mi opinión, es que al investigado desde el inicio se debe partir investigando su</p>	<p>Estando en el análisis del autor, se ha podido</p>	<p>De lo manifestado por el autor y lo analizado,</p>

<p>arraigo de un investigado dentro de país y en el extranjero? Explique su respuesta.</p>	<p>arraigo, en nuestro país si bien es cierto existe el conocimiento sobre este, sin embargo, no se le está dando la importancia adecuada, con respecto al arraigo en el extranjero, esto se tendrá que verificar si en verdad existe o no, habiéndose ya investigado de forma minuciosa para así poder ser determinada de manera legible y proporcional al momento de requerir esta medida excepcional.</p>	<p>verificar que la persona que está siendo investigado desde el inicio de su pedido de prisión preventiva se debe comprobar y corroborar el arraigo, para así no entrar en una afectación gravosa hacia la persona.</p>	<p>resulta que el investigado debe ser sometido a una investigación sobre su paradero y/o ubicación para así poder dirigirse si tiene o no arraigo en otro país; y poder así determinar dicha medida.</p>
<p>5.- ¿Cuáles son los tipos de arraigo que Usted conoce? Explique su respuesta.</p>	<p>Según nuestra legislación configura algunas de los tipos que son el arraigo laboral, familiar domiciliario; y entre otras, que la jurisprudencia ya se ha pronunciado.</p>	<p>Según lo analizado por el autor, se puede apreciar los distintos tipos de arraigo que arriba siendo así se tiene al arraigo laboral, domiciliario, familiar.</p>	<p>Según lo dicho por el autor y lo analizado, resulta que los distintos tipos de arraigo que arriba son el arraigo laboral, domiciliario, familiar.</p>
<p>6.- ¿Cuál es el análisis dogmático penal que</p>	<p>El análisis dogmático sobre el arraigo arriba a que los principios y fundamentos que irradian</p>	<p>Estando en el análisis del autor se puede apreciar sobre la dogmática penal</p>	<p>Estando en lo dicho por el autor y analizado, resulta que la</p>

<p>conoce sobre el arraigo? Explique su respuesta</p>	<p>conocimientos sobre el arraigo son las diferentes jurisprudencias, casaciones, y no dejando de lado nuestra normativa penal, que a su vez constituye un eje principal reguladora de derecho en lo que corresponde al arraigo.</p>	<p>como ente regulador de derecho penal, desde una perspectiva doctrinaria, jurisprudencial, que son instrumentos que permitirán una mejora adecuación, razonamiento al momento de poder esgrimir un hecho en concreto si dejar de lado de aplicar el derecho.</p>	<p>dogmática penal es una forma de poder inmiscuirse en la investigación de englobe penal, verificando, fundamentando, analizando los principios que son eje principal para determinar normativas penales, como el caso del arraigo y sus diferentes componentes que ostenta su respectivo estudio.</p>
---	--	--	---

Sobre la discusión se tiene que con respecto al objetivo específico 1 se manifiesta que existe un análisis relacionado a los arraigos en los cuales los jueces no realizan una debida motivación respecto al elemento circunstancial del arraigo, en los cuales se debe realizar el un mejor análisis estructurado sobre el arraigo, siendo menester que se realice una debida estructura sistematizada en base al respeto de los derechos humanos, en el marco de un garantismo jurídico de fundamente que se amerite la restricción de la libertad acorde sobre la base de los derechos humanos, así como también sobre la base de la jurisprudencia o derecho comparado y a nivel de corte interamericana de derechos humanos.

Se debe tener una reflexión sobre la aplicación de la prisión preventiva a nivel internacional bajo diversos estudios jurídicos y analíticos de impacto profundo en el sistema democrático (Bessone, 2020) y su restricción bajo determinados supuestos legales resulta ser constitucional (Villegas, 2016). Por eso, la restricción de la libertad (Villavicencio, 2019) se basa en la aplicación del Código procesal penal (San Martín, 2020) al aplicar los presupuestos de la prisión preventiva junto a los criterios de jurisprudencia (Curaca et al., 2019) y su excepcionalidad (Del Río, 2016).

Entonces, es imperativo que sobre el arraigo debe tenerse una comprensión de sus dimensiones y su entendimiento teórico – jurisprudencial.

Sobre el objetivo específico 2 se basa en el tratamiento efectiva de la sospecha puesto que el fin supremo de la justicia radica en el equilibrio de la imparcialidad, respetando la igualdad, y especialmente la libertad del procesado, para ello se debe tener un respeto de los valores referido al marco ético sobre lo cual pueden interpretar los jueces esto, se relaciona con todo, pues se observa demasiada vulneración de los derechos humanos en Perú.

En ese sentido, la privación de la libertad (Guevara, 2020) debe ser la última opción que tiene el jueces para sustentar el peligro procesal, cuya especial trascendencia tiene el elemento configurador del arraigo, pero también expone sus miserias (Espinoza, 2020). Para ello, se recurre a evaluar y analizar un

estándar probatorio (Ferrer, 2018) dentro de la motivación(Ferrer, 2019) bajo la constitucionalidad en el razonamiento probatorio (Ferrer & Vázquez, 2020).

Entonces, se demuestra que dentro de la actividad judicial en la jurisdicción ordinaria no se tiene un estándar probatorio o de casualidad para determinar la existencia objetiva de arraigo o desarraigo.

En cuanto al objetivo específico 3 , basado en el análisis del arraigo se puede interpretar que para argumentar sobre el peligro de fuga se tiene que tomar en considerar los arraigos y antecedente del imputado, es por ello que se necesita un nivel fuerte en base a los arraigos siendo así que después de haberlo visto el análisis desde la postura de abogados litigantes solo nos da con proximidad una interpretación básica sin embargo no a nivel de corte interamericano o jurisprudencial nacional o internacional.

De manera que el pedido de prisión preventiva que es solicitado por el representante del Ministerio Público (Sánchez, 2020). Donde, se analizan en forma separada pero secuencial los cinco presupuestos de la prisión preventiva, iniciando por los fundados y graves elementos de convicción, seguido de la prognosis de la pena a imponer en el tipo penal, continuando con el peligro procesal (Caro, 2019a) conteniendo dos elementos configuradores, el primero sobre el peligro de fuga (Caro, 2019b) debido a la ausencia del arraigo del imputado y el segundo elemento configurado sobre la obstaculización de la investigación (Limaylla, 2019) debido a la presión, influencias y actividad que pueda entorpecer el desarrollo del proceso, obstrucción de pruebas y actos contra los sujetos procesales, testigos y demás.

Entonces, se demuestra que es necesario y pertinente que la motivación judicial de los autos de prisión preventiva debe sustentar en cuestiones referenciales y apegados a la discrecionalidad judicial antes de datos concretos y objetivos, debiendo ser corregidos en baja a los estándares convencionales y constitucionales.

Webber et al. (2022) sobre el transcurso de detención y probar la reincidencia delictiva. Donde Martufi & Peristeridou (2022) al evidenciar que en

la práctica legal de la instrucción previa al juicio, la detención y se justifica desde un enfoque interdisciplinario. Pero, Dhami & van den Brink (2022) evalúan las detenciones judiciales como decisión previa al juicio resulta ser problemático, donde Rogan (2022) explicar la necesidad de un menor uso de la detención preventiva en la cultura jurídica, por eso Cristancho (2022) señala que se debe ejercer un mejor control del poder punitivo del Estado y en armonía con las obligaciones internacionales de derechos humanos del Estado, donde, Gialdino & Gialdino (2022) propone la inaplicabilidad absoluta de la prisión preventiva para mujeres embarazadas y madres de niños en la primera infancia bajo una fundamentación interdisciplinaria.

Pero Quatrocolo (2021) indica que existe una tradición instrucción previa al juicio con la detención preliminar, con un impacto en la presunción de inocencia. De modo que Gordillo (2023) sobre la determinación del arraigo al momento de la dación de la prisión provisional debe tener una vinculación bajo la igualdad constitucional y cambiar el paradigma de la costumbre judicial, pero, Villacorta (2022) sustenta la necesidad de un estándar probatorio para la dación de la detención provisional y Tarifeño (2021) sugiere un mayor análisis de dogmática penal del arraigo para la dación de una detención provisional.

Finalmente, en cuanto al objetivo general se puede afinar que luego de la triangulación, los datos obtenidos y los estudios previos para analizar el arraigo en las decisiones judiciales que resuelven los pedidos de prisiones preventivas en el primer juzgado de investigación preparatoria de Jaén 2022, se demuestra que es necesario lograr una uniformidad de criterios para conseguir una predictibilidad en las decisiones judiciales en los autos que emite la autoridad competente pero que se ajuste no solo a derecho, sino a la justicia y la garantía procesal del imputado, sin presiones ni juicios paralelos.

V. CONCLUSIONES

1. Se logró determinar en función a la aplicación de las entrevistas a nuestros participantes que el primer juzgado de investigación preparatoria de Jaén, evalúa el arraigo como parte del peligro procesal, apreciándose que existe distintos criterios en cuanto a su aplicación al momento de expedir los autos de prisión preventiva, lo cual afecta el principio de predictibilidad en las decisiones.
2. Se logró interpretar el arraigo las prisiones preventivas en el primer juzgado de investigación preparatoria de Jaén 2022, permitiendo tener una comprensión de sus dimensiones y su entendimiento teórico – jurisprudencial.
3. Se logró interpretar el peligro procesal dentro del arraigo en las prisiones preventivas en el primer juzgado de investigación preparatoria de Jaén 2022, en la que no se tiene un estándar probatorio o de criterios firmes para determinar la existencia objetiva de arraigo o desarraigo.
4. Se logró estudiar el tratamiento del arraigo dentro de los autos de prisión preventiva en el primer juzgado de investigación preparatoria de Jaén 2022, que sustentan en cuestiones referenciales y apegados a la discrecionalidad judicial antes de datos concretos y objetivos, debiendo ser corregidos en baja a los estándares convencionales y constitucionales.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda tener criterios uniformes por parte de la Corte Suprema para determinar la existencia o no de un arraigo en el investigado que afronta un pedido de precisión preventiva ante los juzgados de investigación preparatoria a nivel nacional.
2. Se recomienda al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial realizar jornadas especializadas para tener una capacitación y actualización de los juzgados de investigación preparatoria a nivel nacional para la aplicación de normas civiles relacionados al arraigo y los estándares constitucionales sobre la materia.
3. Se recomienda al Congreso de la República una delimitación legal sobre el contenido y alcance legal del arraigo de la persona en el sistema jurídico y que permita una limitación al uso excesivo de las prisiones preventivas.
4. Se recomienda a la Corte Superior de Justicia de Lambayeque para que dentro del distrito judicial con relación al arraigo y la prisión preventiva se implemente un sistema jurisprudencias de acceso libre para garantizar la transparencia y los criterios expuestos por los juzgados de investigación preparatoria.

REFERENCIAS

- Andrade, J., Sousa, M., Gonçalves, R. A., & Castro-Rodrigues, A. (2022). Remand Prisoners' Specific Needs: A Systematic Review. *Journal of Police and Criminal Psychology*. Scopus. <https://doi.org/10.1007/s11896-022-09562-2>
- Arce, E. (2021). *Derecho individual del trabajo en el Perú. Desafíos y deficiencias* (Tercera). Palestra Editores.
- Bertovskij, L. V., & Kvyk, A. V. (2020). A new system of preventive measures alternative to remand in custody: First results of application, development prospects. *Russian journal of criminology*, 14(2), 242-255. Scopus. [https://doi.org/10.17150/2500-4255.2020.14\(2\).242-255](https://doi.org/10.17150/2500-4255.2020.14(2).242-255)
- Bessone, P. G. (2020). Debates about the legalization of abortion in argentina: The catholic church and its relationships with the presidential governments under democracy (1983-2018). *Apuntes*, 47(87), 87-117. Scopus. <https://doi.org/10.21678/apuntes.87.1001>
- Brown, D. (2013). Looking Behind the Increase in Custodial Remand Populations [Mirando detrás del aumento de las poblaciones en prisión preventiva]. *International Journal for Crime, Justice and Social Democracy*, 2(2), 80-99. <https://doi.org/10.5204/ijcjsd.v2i2.84>
- Caicedo, J., & Ureña, F. (2015). La responsabilidad del Estado colombiano frente al hacinamiento carcelario y penitenciario. *Hipotesis Libre*, 12, Article 12.
- Canales, C. (2016). *Matrimonio, invalidez, separación y divorcio* (Primera). Gaceta Jurídica S.A.
- Caro, D. (2019a). *Derecho procesal penal y procesal penal. Estudios*. (Primera). Gaceta Jurídica S.A.

- Caro, D. (2019b). Peligro procesal y prohibición de doble valoración. *Gaceta Penal & Procesal Penal*, t. 124, 11-14.
- Castillo, L. (2020). *Derechos fundamentales y procesos constitucionales.: Vol. 1: Teoría general de los derechos fundamentales* (Primera). ZELA Grupo Editorial E.I.R.L.
- CIDH, C. I. de D. H. (2017). *Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas: Vol. OEA/Ser.L/V/II.163 Doc. 105*. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PrisionPreventiva.pdf>
- Concannon, C., & Na, C. (2023). Examining Racial and Ethnic Disparity in Prosecutor's Bail Requests and Downstream Decision-making. *Race and Social Problems*. Scopus. <https://doi.org/10.1007/s12552-022-09385-0>
- Constantino, C. (2017). *Análisis de la aplicación de medidas cautelares privativas de libertad en el derecho procesal penal* [Tesis doctoral, Universidad de Salamanca]. <https://gredos.usal.es/handle/10366/137556>
- Cristancho, J. R. (2022). The «danger to the community» and pre-trial detention in Colombia: Why insist on the validity of an unconstitutional norm? *Ius et Praxis*, 28(2), 243-262. Scopus. <https://doi.org/10.4067/S0718-00122022000200243>
- Curaca, A., Lara, J., Sánchez, I., Pazo, O., Sevilla, G., Torres, L., Mendoza, F., Guevara, I., Ruiz, P., Villegas, E., Quispe, E., & Miranda, E. (2019). *La prisión preventiva en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional* (Primera). Gaceta Jurídica S.A.
- Del Río, G. (2016). *Prisión preventiva y medias alternativas* (Primera). Instituto Pacífico S.A.C.

- Dhami, M. K., & van den Brink, Y. N. (2022). A Multi-disciplinary and Comparative Approach to Evaluating Pre-trial Detention Decisions: Towards Evidence-Based Reform. *European Journal on Criminal Policy and Research*, 28(3), 381-395. Scopus. <https://doi.org/10.1007/s10610-022-09510-0>
- Droguett, C., & Walker, N. (2020). El derecho a ser informado sobre los asuntos de interés público: Defensa de los juicios paralelos en Chile. Problemas y soluciones. *Revista chilena de derecho*, 47(1), 33-56. <https://doi.org/10.4067/S0718-34372020000100033>
- Espinoza, R. (2020). *Las miserias de la prisión preventiva. La dificultad de desterrar el paradigma inquisitivo de nuestro sistema penal* (Primera). A&C Ediciones Jurídicas S.A.C.
- Fernández, A., Villanueva, J., & Reyes, C. (2021). La democracia peruana: Estado fallido, república inconclusa, y sin ciudadanía. *Horizonte Empresarial*, 8(1), Article 1. <https://doi.org/10.26495/rce.v8i1.1656>
- Fernández, C. (2009). *Derecho de las personas* (11.^a ed.). Grijley E.I.R.L.
- Ferrer, J. (2018). Prolegómenos para teoría sobre los estándares de prueba. El test case de la responsabilidad del Estado por prisión preventiva errónea. En *Filosofía del derecho privado* (Primera, pp. 401-430). Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales.
- Ferrer, J. (2019). *Prueba y racionalidad de las decisiones judiciales* (Primera). Editorial CEJI- Centro Jurídico de Ciencias Penales y Criminología A.C.
- Ferrer, J., & Vázquez, C. (Eds.). (2020). *Del Derecho al razonamiento probatorio* (Primera). Marcial Pons.
- Gialdino, R. E., & Gialdino, M. R. (2022). Towards the Absolute Inapplicability of Pre-trial Detention for Pregnant Women and Mothers of Children in Early

- Childhood. An Interdisciplinary Study. *Estudios Constitucionales*, 20(1), 110-140. Scopus. <https://doi.org/10.4067/S0718-52002022000100110>
- Gordillo, J. M. (2023). *Arraigos en la prisión preventiva en relación al principio de igualdad* [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador]. <https://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/4072>
- Guevara, I. (2020). *La prisión preventiva en el sistema de audiencias. Audiencias de requerimiento, cesación, prolongación, apelación, casación y revocatoria de comparecencia*. (Primera). Gamarra Editores S.A.C.
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2019). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativas, cualitativa y mixta* (Primera). McGraw-Hill Interamericana Editores S.A. de C.V.
- Jansen, G. (2021). The need for a new roadmap of procedural safeguards: A lawyer's perspective. *ERA Forum*, 22(2), 279-294. Scopus. <https://doi.org/10.1007/s12027-021-00667-5>
- Kravtsova, A. N., Lisovskaya, I. V., & Yasaveev, I. G. (2022). "This System Only Breeds Future Prisoners": The Problematization of Correctional Discourse by Former Prisoners. *Mir Rossii*, 31(4), 79-99. Scopus. <https://doi.org/10.17323/1811-038X-2022-31-4-79-99>
- Lages, L. B., & Ribeiro, L. (2021). The Silent Punishment of Remand Detainees. *Estudios Sociologicos*, 39(117), 865-897. Scopus. <https://doi.org/10.24201/ES.2021V39N117.2009>
- Limaylla, A. (2019, octubre). Análisis del Acuerdo Plenario N.º 1-2019. Prisión preventiva. *Actualidad Penal*, n.º 64, 36.

- Marsh, L. (2021). The wrong vaccine: Custody time limits and loss of liberty during Covid-19. *Legal Studies*, 41(4), 693-709. Scopus. <https://doi.org/10.1017/lst.2021.27>
- Martufi, A., & Peristeridou, C. (2020). The Purposes of Pre-Trial Detention and the Quest for Alternatives [Los propósitos de la detención preventiva y la búsqueda de alternativas]. *European Journal of Crime, Criminal Law and Criminal Justice*, 28(2), 153-174. <https://doi.org/10.1163/15718174-bja10002>
- Martufi, A., & Peristeridou, C. (2022). Towards an Evidence-Based Approach to Pre-trial Detention in Europe. *European Journal on Criminal Policy and Research*, 28(3), 357-365. Scopus. <https://doi.org/10.1007/s10610-022-09526-6>
- Mosquera, S. M. (2017). Reflexiones sobre el sistema internacional a través de los tratados de inversión. *Revista Tribuna Internacional*, 6(11). <https://doi.org/10.5354/rti.v6i11.46119>
- Nir, E., & Musial, J. (2022). Zooming In: Courtrooms and Defendants' Rights during the COVID-19 Pandemic. *Social and Legal Studies*, 31(5), 725-745. Scopus. <https://doi.org/10.1177/09646639221076099>
- Parfenenko, A., & Komrakov, A. (2021). *The problem of rationing escape routes in pre-trial detention centers*. 263. Scopus. <https://doi.org/10.1051/e3sconf/202126302012>
- Paz, M. (2021). El hacinamiento en las cárceles del Perú afecta la dignidad humana. A propósito del D.L. 1513 y la Covid-19. *Sapientia & Iustitia*, 3, Article 3. <https://doi.org/10.35626/sapientia.3.2.19>

- Pena, A. M. N. (2021). Artificial intelligence and precautionary guardianship. Special reference to pre-trial detention. *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*, 7(3), 1897-1933. Scopus. <https://doi.org/10.22197/RBDPP.V7I3.618>
- Quattrocchio, S. (2021). Forecasting the future while investigating the past. The use of computational models in pre-trial detention decisions. *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*, 7(3), 1859-1896. Scopus. <https://doi.org/10.22197/RBDPP.V7I3.633>
- Reyes, R. P. (2022). The Caselaw on State Liability for Pretrial Detention in Spain and Colombia: Toward Problematic Extremes? *Revista Derecho del Estado*, 51, 313-358. Scopus. <https://doi.org/10.18601/01229893.n51.10>
- Rogan, M. (2022). Examining the Role of Legal Culture as a Protective Factor Against High Rates of Pre-trial Detention: The Case of Ireland. *European Journal on Criminal Policy and Research*, 28(3), 425-433. Scopus. <https://doi.org/10.1007/s10610-022-09515-9>
- San Martín, C. (2020). *Derecho Procesal Penal. Lecciones*. (Segunda). Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales Fondo Editorial- INPECCP & Centro de Altos Estudios en Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales S.A.C. Fondo Editorial- CENALES.
- Sánchez, P. (2020). *El Proceso Penal* (Primera). Editorial Iustitia S.A.C.
- Smith, T. (2022). The Practice of Pre-trial Detention in England & Wales— Changing Law and Changing Culture. *European Journal on Criminal Policy and Research*, 28(3), 435-449. Scopus. <https://doi.org/10.1007/s10610-022-09504-y>
- Talavera, P. (2004). *Comentarios al nuevo Código Procesal Penal*. Grijley E.I.R.L.

- Tarapata, S. (2022). The Meaning of the Likelihood of Severe Penalty Being Imposed upon the Accused in Making a Decision on Pre-trial Detention. *Studia Iuridica Lublinensia*, 31(3), 233-254. Scopus. <https://doi.org/10.17951/sil.2022.31.3.233-254>
- Tarifeño, B. W. (2021). *Analizar la dogmática penal del arraigo de la prisión preventiva desde la jurisprudencia nacional e internacional* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/75203>
- Unesco. (2017). Mejores prácticas para orientar el diálogo entre el poder judicial y la prensa. Guía para jueces y periodistas. *Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura*, 10, 23.
- Valentini, E. (2021). Pre-trial detention and twin-track strategy: The troubled regulation of the automatism established by art. 275 para 3 C.C.P. *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*, 7(3), 1669-1712. Scopus. <https://doi.org/10.22197/RBDPP.V7I3.631>
- Vallejo, D. M. T., & Arroyave, S. O. S. (2021). Preventive detention in colombia: Tensions between constitutional purposes and fundamental rights. *Estudios Constitucionales*, 19(2), 325-356. Scopus. <https://doi.org/10.4067/S0718-52002021000200325>
- Varsi, E. (2018). *Tratado de derechos reales. Posesión y propiedad: Vol. Tomo II* (Primera). Fondo Editorial de la Universidad de Lima.
- Varsi, E. (2020). *Tratado de derecho de familia: Vol. Tomo III* (Segunda). Instituto Pacífico S.A.C. & Universidad de Lima.
- Varsi, E. (2021). *Tratado de derecho de las personas. Capacidad* (Primera). Fondo Editorial Universidad de Lima.

- Villacorta, W. W. (2022). *Estándar probatorio del arraigo en las decisiones sobre prisión preventiva en la Sala Penal Especial, 2019-2021* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/84955>
- Villavicencio, F. (2019). *Derecho penal. Parte general*. Editorial y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.
- Villegas, E. (2016). *Límites a la detención y prisión preventiva. Cuestiones a la privación de la libertad personal en el proceso penal*. (Primera). Gaceta Jurídica S.A.
- Weber, M., Baggio, S., Gonçalves, L. C., Nieuwbeerta, P., & Dirkzwager, A. J. E. (2022). Longitudinal trajectories of mental health problems and their association with reoffending in a Dutch pre-trial prison cohort. *Frontiers in Psychiatry*, 13. Scopus. <https://doi.org/10.3389/fpsy.2022.976832>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	MÉTODO	ESCALA
¿Cuál es el análisis del arraigo en las prisiones preventivas dictadas por el primer juzgado de investigación preparatoria de Jaén 2022?	Analizar el arraigo en las prisiones preventivas en el primer juzgado de investigación preparatoria de Jaén 2022.	Arraigo	-Domiciliario - Familiar -Laboral	Tipo: Básica Enfoque: Cualitativa	Cardinal
<p>Problema específico: ¿Cómo se interpretado el arraigo en las prisiones preventivas en el primer juzgado de investigación preparatoria de Jaén 2022?</p> <p>¿Cómo se interpreta el peligro procesal dentro del arraigo en las prisiones preventivas en el primer juzgado de investigación preparatoria de Jaén 2022?</p> <p>¿Cómo se estudia el tratamiento arraigo dentro de los autos de prisión preventiva en el primer juzgado de investigación preparatoria de Jaén 2022?</p>	<p>Objetivo específico: Interpretar el arraigo en las prisiones preventivas en el primer juzgado de investigación preparatoria de Jaén 2022.</p> <p>Interpretar el peligro procesal dentro del arraigo en las prisiones preventivas en el primer juzgado de investigación preparatoria de Jaén 2022.</p> <p>Estudiar el tratamiento arraigo dentro de los autos de prisión preventiva en el primer juzgado de investigación preparatoria de Jaén 2022.</p>	Prisión preventiva	- Graves y fundados elementos de convicción - Prognosis de pena - Peligro procesal	<p>Nivel: Descriptivo</p> <p>Diseño: No experimental</p> <p>Población: 10 personas</p> <p>Técnica: Entrevista</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista</p>	Cardinal

Anexo 2. Matriz de operacionalización de categorías

PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORÍA	SUBCATEGORIA	CÓDIGOS
¿Cuál es el análisis del arraigo en las prisiones preventivas dictadas por el primer juzgado de investigación preparatoria de Jaén 2022?	Analizar el arraigo en las prisiones preventivas en el primer juzgado de investigación preparatoria de Jaén 2022	Arraigo	<ul style="list-style-type: none"> -Domiciliario - Familiar -Laboral 	
<p>Problema específico:</p> <p>¿Cómo se ha interpretado el arraigo como elemento configurador en las prisiones preventivas en el primer juzgado de investigación preparatoria de Jaén 2022?</p> <p>¿Cómo se interpreta el peligro procesal dentro del arraigo en las prisiones preventivas en el primer juzgado de investigación preparatoria de Jaén 2022?</p> <p>¿Cómo se estudia el tratamiento del arraigo dentro de los autos de prisión preventiva del primer juzgado de investigación preparatoria de Jaén 2022?</p>	<p>Objetivo específico:</p> <p>Interpretar el arraigo como elemento configurador en las prisiones preventivas en el primer juzgado de investigación preparatoria de Jaén 2022.</p> <p>Interpretar el peligro procesal dentro del arraigo en las prisiones preventivas en el primer juzgado de investigación preparatoria de Jaén 2022</p> <p>Estudiar el tratamiento arraigo dentro de los autos de prisión preventiva en el primer juzgado de investigación preparatoria de Jaén 2022</p>	Prisión preventiva	<ul style="list-style-type: none"> - Graves y fundados elementos de convicción - Prognosis de pena - Peligro procesal 	

Anexo 3. Instrumentos de recolección de datos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Guía de entrevista

Estimado (a) participante:

Nombre y apellidos:	ANÓNIMO
Centro de labores:	PODER JUDICIAL - JIP
Fecha:	04 - 02 - 2023

Soy López Huamán, Carla Katherine, estudiante de Pregrado de la Universidad Cesar Vallejo – Filial Chiclayo de la Facultad de Derecho; me encuentro realizando mi trabajo de investigación denominado "El arraigo en las prisiones preventivas en el primer juzgado de investigación preparatoria de Jaén 2022".

Agradeceré a usted, se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

1. Puede definir con sus propias palabras: ¿En qué consiste el arraigo del imputado, de acuerdo a la legislación vigente?

Sobre el arraigo se define como el espacio geográfico determinado donde se mantiene una persona, en dicho arraigo debidamente puede entenderse sobre el lugar donde habita una persona, por otro lado, denota el arraigo familiar que solo comprende por la familia en este caso del imputado.

2. Considera Usted, que para imponer prisión preventiva por parte del Juez resulta necesario: ¿Qué se realice un análisis completo y conciso sobre el arraigo que tiene imputado?

Efectivamente se debe considerar útil, necesario, pertinente que el juez califique y realice una debida motivación entendiendo el análisis conciso y detallado sobre el arraigo del imputado del cual debe comprenderse como desde un análisis doctrinario, doctrinario y jurisprudencial.

3. ¿Usted considera que el eje central de la prisión preventiva es el arraigo?, puesto que para que exista peligro de fuga no tendría que haber arraigo, y si el imputado tiene arraigo de calidad no habría peligro procesal o de obstaculización. Explique su respuesta.

Desde mi concepción sobre entender que la prisión preventiva se trata de un mecanismo de carácter personal, real, que busca mantener al imputado durante la prosecución de todo el proceso.

4. ¿Qué opinión tiene sobre el arraigo de un investigado dentro de país y en el extranjero? Explique su respuesta.

La opinión es que si lo entendemos como el lugar apropiado de detención donde se desarrolle el imputado es necesario tener una mente abierta y no sesgada que sirvan personas que, por su condición económica, laboral se desarrolle dentro y fuera del país, también existe la posibilidad que una persona tenga casa en otro país y viceversa.

5. ¿Cuáles son los tipos de arraigo que Usted conoce? Explique su respuesta.

Arraigo laboral que se entiende por el trabajo o oficio que sirve como sustento del ser humano para el desarrollo integral de vida.

6. ¿Cuál es el análisis dogmático penal que conoce sobre el arraigo? Explique su respuesta.

El arraigo es la estabilidad que tiene una persona tanto en su esfera personal, familiar y laboral, es decir, es la vinculación hacia una permanencia.

Es preciso manifestar que es muy cierto

Gracias por su amabilidad y colaboración

Jaén, 04 de febrero de 2023.



Gua de entrevista

Estimado (a) participante:

Nombre y apellidos:	DIONIHO
Centro de labores:	MINISTERIO PUBLICO
Fecha:	04 - 02 - 2023

Soy López Huamán, Carla Katherine, estudiante de Pregrado de la Universidad Cesar Vallejo – Filial Chiclayo de la Facultad de Derecho; me encuentro realizando mi trabajo de investigación denominado "El arraigo en las prisiones preventivas en el primer juzgado de investigación preparatoria de Jaén 2022".

Agradeceré a usted, se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

1. Puede definir con sus propias palabras: ¿En qué consiste el arraigo del imputado, de acuerdo a la legislación vigente?

El arraigo es la medida cautelar que se impone al imputado para garantizar su comparecencia en el proceso penal, evitando su fuga o ocultamiento. Se trata de una medida preventiva que se aplica cuando existe un riesgo de que el imputado no comparezca en el juicio o que pueda interferir con la investigación.

2. Considera Usted, que para imponer prisión preventiva por parte del Juez resulta necesario: ¿Qué se realice un análisis completo y conciso sobre el arraigo que tiene imputado?

Considero que sí es necesario realizar un análisis completo y conciso sobre el arraigo que tiene imputado, ya que esto permite evaluar el riesgo de fuga o ocultamiento y determinar si es necesario imponer la prisión preventiva.

3. ¿Usted considera que el eje central de la prisión preventiva es el arraigo?, puesto que para que exista peligro de fuga no tendría que haber arraigo, y si el imputado tiene arraigo de calidad no habría peligro procesal o de obstaculización. Explique su respuesta

El eje central es el peligro de fuga, pero también el peligro de obstaculización y/o comisión de nuevos delitos. El arraigo es un medio procesal para la detención preventiva, pero no es el eje central. El eje central es el peligro de fuga y el peligro de obstaculización o comisión de nuevos delitos. El arraigo es un medio procesal para la detención preventiva, pero no es el eje central.

4. ¿Qué opinión tiene sobre el arraigo de un investigado dentro de país y en el extranjero? Explique su respuesta.

El arraigo dentro del país es más fácil de implementar que el arraigo en el extranjero. El arraigo en el extranjero requiere de la cooperación de las autoridades del país extranjero, lo que puede ser complicado y costoso. El arraigo dentro del país es más efectivo y rápido.

5. ¿Cuáles son los tipos de arraigo que Usted conoce? Explique su respuesta.

Los tipos de arraigo son: arraigo personal, arraigo familiar, arraigo comunitario, arraigo profesional, arraigo político, arraigo moral.

6. ¿Cuál es el análisis dogmático penal que conoce sobre el arraigo? Explique su respuesta.

El análisis dogmático penal del arraigo se centra en la valoración del peligro de fuga y el peligro de obstaculización o comisión de nuevos delitos. El arraigo es un medio procesal para la detención preventiva, pero no es el eje central.

Es preciso manifestar que es muy cierto

Gracias por su amabilidad y colaboración

Jaén, 04 de febrero de 2023.



Guía de entrevista

Estimado (a) participante:

Nombre y apellidos:	Anónima
Centro de labores:	Poder Judicial
Fecha:	04 - 02 - 2023

Soy López Huamán, Carla Katherine, estudiante de Pregrado de la Universidad Cesar Vallejo – Filial Chiclayo de la Facultad de Derecho; me encuentro realizando mi trabajo de investigación denominado "El arraigo en las prisiones preventivas en el primer Juzgado de Investigación preparatoria de Jaén 2022".

Agradeceré a usted, si sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

1. Puede definir con sus propias palabras: ¿En qué consiste el arraigo del imputado, de acuerdo a la legislación vigente?

El arraigo es mucho peor según lo estipulado en nuestro CPP 269, pero nos dice que el arraigo es un vínculo que tiene el imputado específicamente dentro del presupuesto de peligro procesal = fuga, que esto figura como requisito fundamental para requerir PP. con la finalidad de garantizar al imputado el proceso.

2. Considera Usted, que para imponer prisión preventiva por parte del Juez resulta necesario: ¿Qué se realice un análisis completo y conciso sobre el arraigo que tiene imputado?

Considero que sí es necesario, puesto que este permite que tenga una mejor antea en cuanto a la razonabilidad, motivación, al imponer esta medida tan gravosa y como consecuencia resulte afecto al procesado si no llegara a comprobar su arraigo.

3. ¿Usted considera que el eje central de la prisión preventiva es el arraigo?, puesto que para que exista peligro de fuga no tendría que haber arraigo, y si el imputado tiene arraigo de calidad no habría peligro procesal o de obstaculización. Explique su respuesta

Pues ya lo ha mencionado, es un aspecto muy importante para poder determinar si es legible imponer esta medida, sin embargo, no se está haciendo un correcto análisis de este elemento.

4. ¿Qué opinión tiene sobre el arraigo de un investigado dentro de país y en el extranjero? Explique su respuesta.

MI opinión es que el investigado desde el inicio se debe partir investigando su arraigo en nuestro país si bien es cierto existe el conocimiento sobre esto, sin embargo, no se está dando la importancia adecuada.

5. ¿Cuáles son los tipos de arraigo que Usted conoce? Explique su respuesta.

Según nuestra legislación configura algunos de los tipos que son el arraigo laboral, familiar y domiciliario; y entre otros, que la jurisprudencia se ha pronunciado.

6. ¿Cuál es el análisis dogmático penal que conoce sobre el arraigo? Explique su respuesta.

El análisis dogmático sobre el arraigo arriba que los principios y fundamentos que irradian conocimientos sobre el arraigo son las diferentes jurisprudencias, casaciones, y no dejando de lado nuestra normativa penal, que a su vez constituye un eje principal regulador de derecho en lo que corresponde al arraigo. Es preciso manifestar que es muy cierto

Gracias por su amabilidad y colaboración

Joán, 04 de febrero de 2023.



Guía de entrevista

Estimado (a) participante:

Nombre y apellidos:	ANÓNIMO
Centro de labores:	PODER JUDICIAL - JIP
Fecha:	04-02-2023

Soy López Huamán, Carla Katherine, estudiante de Pregrado de la Universidad Cesar Vallejo – Filial Chiclayo de la Facultad de Derecho; me encuentro realizando mi trabajo de investigación denominado "El arraigo en las prisiones preventivas en el primer juzgado de Investigación preparatoria de Jaén 2022".

Agradeceré a usted, se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

1. Puede definir con sus propias palabras: ¿En qué consiste el arraigo del imputado, de acuerdo a la legislación vigente?

Según el art. 269 del C.P.P., Indico que el arraigo es un vínculo que tiene el investigado.

2. Considera Usted, que para imponer prisión preventiva por parte del Juez resulta necesario: ¿Qué se realice un análisis completo y conciso sobre el arraigo que tiene imputado?

Por supuesto que sí, de manera proporcional el juez debe evaluar los supuestos, pues se deviene de esto la investigación

3. ¿Usted considera que el eje central de la prisión preventiva es el arraigo?, puesto que para que exista peligro de fuga no tendría que haber arraigo, y si el imputado tiene arraigo de calidad no habría peligro procesal o de obstaculización. Explique su respuesta

De mi concepción debo entender que la Prisión Preventiva se trata de un mecanismo de carácter personal, real, que busca mantener al imputado durante la presencia de todo el juicio.

4. ¿Qué opinión tiene sobre el arraigo de un investigado dentro de país y en el extranjero? Explique su respuesta.

MI opinión es que en nuestro país los AJ. no están haciendo su trabajo como conocedores del derecho, además de ello se hacen de la vista ciega en no investigar de forma profunda en lo que corresponde sobre este tema del arraigo, ya que es de gran importancia para su estudio y aplicación dentro de los requerimientos de las P.P., y respecto en el extranjero existe más de un tipo de arraigo.

5. ¿Cuáles son los tipos de arraigo que Usted conoce? Explique su respuesta.

Arraigo laboral que se entiende por el trabajo o ámbito que sirve como sustento del ser humano para el desarrollo integral de vida.

6. ¿Cuál es el análisis dogmático penal que conoce sobre el arraigo? Explique su respuesta.

El arraigo es la estabilidad que tiene una persona tanto en su esfera personal, familiar, laboral, es decir, es la vinculación de una permanencia.

Es preciso manifestar que es muy cierto

Gracias por su amabilidad y colaboración

Jaén, 04 de febrero de 2023.

Guía de entrevista

Estimado (a) participante:

Nombre y apellidos:	ANÓNIMO
Centro de labores:	PODER JUDICIAL - JIP
Fecha:	04 - 02 - 2023

Soy López Huamán, Carla Katherine, estudiante de Pregrado de la Universidad Cesar Vallejo – Filial Chiclayo de la Facultad de Derecho; me encuentro realizando mi trabajo de investigación denominado "El arraigo en las prisiones preventivas en el primer juzgado de Investigación preparatoria de Jaén 2022".

Agradeceré a usted, se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

1. Puede definir con sus propias palabras: ¿En qué consiste el arraigo del imputado, de acorde a la legislación vigente?

Consiste en el lugar geográfico de dicha persona, donde esta se desarrolla, donde se mantiene.

2. Considera Usted, que para imponer prisión preventiva por parte del Juez resulta necesario: ¿Qué se realice un análisis completo y conciso sobre el arraigo que tiene imputado?

Es de gran necesidad que el juez realice una debida motivación, abarcando el análisis técnico, doctrinario y jurisprudencial.

3. ¿Usted considera que el eje central de la prisión preventiva es el arraigo?, puesto que para que exista peligro de fuga no tendría que haber arraigo, y si el imputado tiene arraigo de calidad no habría peligro procesal o de obstaculización. Explique su respuesta

No, persona considera que la P.P. es un mecanismo que busca asegurar la presencia del imputado en el juicio.

4. ¿Qué opinión tiene sobre el arraigo de un investigado dentro de país y en el extranjero? Explique su respuesta.

Este arraigo es el lugar determinado donde se va a desenvolver el imputado, pudiendo éste tener propiedades nacionales o internacionales.

5. ¿Cuáles son los tipos de arraigo que Usted conoce? Explique su respuesta.

Existen varios, el arraigo familiar, domiciliario, el laboral, que considero yo, son sustentos para una vida digna.

6. ¿Cuál es el análisis dogmático penal que conoce sobre el arraigo? Explique su respuesta.

Considero que es aquella estabilidad para la persona en varios ámbitos de su vida.

Es preciso manifestar que es muy cierto

Gracias por su amabilidad y colaboración

Jaén, 04 de febrero de 2023.

Guía de entrevista

Estimado (a) participante:

Nombre y apellidos:	ANÓNIMO
Centro de labores:	MINISTERIO PÚBLICO
Fecha:	04-02-2023

Soy López Huamán, Carla Katherine, estudiante de Pregrado de la Universidad Cesar Vallejo – Filial Chiclayo de la Facultad de Derecho; me encuentro realizando mi trabajo de investigación denominado "El arraigo en las prisiones preventivas en el primer juzgado de investigación preparatoria de Jaén 2022".

Agradeceré a usted, se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

1. Puede definir con sus propias palabras: ¿En qué consiste el arraigo del imputado, de acuerdo a la legislación vigente?

SEGUN LA ESTIMACION DEL C.P.P. EN SU ART. 269, DEBE EXISTIR Δ. O VÍNCULO FAMILIAR, LABORAL, EXISTENCIO CONTROVERSIA PORQUE MUCHOS HABITANTES NO TENGAN LA IMPORTANCIA QUE SE DEBERÍA TENER, ASÍ COMO CON LOS OTROS SUPUESTOS.

2. Considera Usted, que para imponer prisión preventiva por parte del Juez resulta necesario: ¿Que se realice un análisis completo y conciso sobre el arraigo que tiene imputado?

SI, PORQUE PERMITE CREATIVIDAD EN CUANTO A LOS RAZONAMIENTOS Y NOMINACION, AL IMPONER ESTAS MEDIDAS.

3. ¿Usted considera que el eje central de la prisión preventiva es el arraigo?, puesto que para que exista peligro de fuga no tendría que haber arraigo, y si el imputado tiene arraigo de calidad no habría peligro procesal o de obstaculización. Explique su respuesta

ESTOY DE ACUERDO, PERO DEBERÍAN ESTAR VINCULADOS TAMBIÉN LOS DEMÁS PRESUPUESTOS PARA SU ADOCIÓN CORRECTA, ASÍ COMO SE ESTARÍA QUEBRANTANDO LAS NORMAS.

4. ¿Qué opinión tiene sobre el arraigo de un investigado dentro de país y en el extranjero? Explique su respuesta.

USUALMENTE EN NUESTRO PAÍS NO SE REALIZA BIEN ESTE TRÁMITE POR PARTE DE LOS OPERARIOS JURÍDICOS, SE HACEN LA VISTA DE LINDO EN ESTE TEMA.

5. ¿Cuáles son los tipos de arraigo que Usted conoce? Explique su respuesta.

EXISTEN EL D. FAMILIAR, LABORAL, DOMICILIARIO, QUE SON PARA MÍ, DE MUCHA IMPORTANCIA.

6. ¿Cuál es el análisis dogmático penal que conoce sobre el arraigo? Explique su respuesta.

EXISTE UN DERECHO VARIADO, MULTIPLE, PUESTO QUE EXISTEN VERTIDOS CUESTIONES PROCESALES QUE NO ESTÁN REGULARIADAS.

Es preciso manifestar que es muy cierto

Gracias por su amabilidad y colaboración

Jaén, 04 de febrero de 2023.

Guía de entrevista

Estimado (a) participante:

Nombre y apellidos:	ANÓNIMO
Centro de labores:	DSG. LITIGANTE
Fecha:	04 - 02 - 2023

Soy López Huamán, Carla Katherine, estudiante de Pregrado de la Universidad Cesar Vallejo – Filial Chiclayo de la Facultad de Derecho; me encuentro realizando mi trabajo de investigación denominado "El arraigo en las prisiones preventivas en el primer juzgado de investigación preparatoria de Jaén 2022".

Agradeceré a usted, se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

1. Puede definir con sus propias palabras: ¿En qué consiste el arraigo del imputado, de acuerdo a la legislación vigente?

Con respecto al arraigo, se define como un espacio geográfico específico en el que se cuida a un persona.

2. Considera Usted, que para imponer prisión preventiva por parte del Juez resulta necesario: ¿Qué se realice un análisis completo y conciso sobre el arraigo que tiene imputado?

Es necesario, puesto que este permite que tenga mejor certeza en cuanto a razonabilidad.

3. ¿Usted considera que el eje central de la prisión preventiva es el arraigo?, puesto que para que exista peligro de fuga no tendría que haber arraigo, y si el imputado tiene arraigo de calidad no habría peligro procesal o de obstaculización. Explique su respuesta.

Si, estos deben estar correlacionados y/o vinculados con los demás presupuestos para su adecuación correcta.

4. ¿Qué opinión tiene sobre el arraigo de un investigado dentro de país y en el extranjero? Explique su respuesta.

En nuestro país no están haciendo bien su trabajo como operadores del derecho.

5. ¿Cuáles son los tipos de arraigo que Usted conoce? Explique su respuesta.

✓ Arraigo Laboral: Permiso de un año. Derecho a trabajo propio/ajeno.
✓ Arraigo Social: Permiso de un año. Permitir o no ejercer actividad laboral ajena o propia.

6. ¿Cuál es el análisis dogmático penal que conoce sobre el arraigo? Explique su respuesta.

Existen cuestiones sustanciales y procesales penal que no está debidamente delimitado, permitiendo arraigo múltiple.

Es preciso manifestar que es muy cierto

Gracias por su amabilidad y colaboración

Jaén, 04 de febrero de 2023.



Guía de entrevista

Estimado (a) participante:

Nombre y apellidos:	ANÓNIMO
Centro de labores:	DBB - LITIGANTE
Fecha:	04 - 02 - 2023

Soy López Huamán, Carla Katherine, estudiante de Pregrado de la Universidad Cesar Vallejo – Filial Chiclayo de la Facultad de Derecho; me encuentro realizando mi trabajo de investigación denominado "El arraigo en las prisiones preventivas en el primer juzgado de investigación preparatoria de Jaén 2022".

Agradeceré a usted, se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

1. Puede definir con sus propias palabras: ¿En qué consiste el arraigo del imputado, de acorde a la legislación vigente?

Según el autor, el enraizamiento es un método para registrar la ubicación de una persona en este caso la persona bajo investigación criminal.

2. Considera Usted, que para imponer prisión preventiva por parte del Juez resulta necesario: ¿Que se realice un análisis completo y conciso sobre el arraigo que tiene imputado?

Sí, el juez tiene que evaluar de manera proporcional todos los presupuestos, y es más minuciosa la investigación sobre el arraigo.

3. ¿Usted considera que el eje central de la prisión preventiva es el arraigo?, puesto que para que exista peligro de fuga no tendría que haber arraigo, y si el imputado tiene arraigo de calidad no habría peligro procesal o de obstaculización. Explique su respuesta.

ES un aspecto muy importante para determinar si es legible interponer esta medida.

4. ¿Qué opinión tiene sobre el arraigo de un investigado dentro de país y en el extranjero? Explique su respuesta.

En nuestro país existe el conocimiento sobre este, sin embargo, el arraigo extranjero, se tendrá que verificar si en verdad existe.

5. ¿Cuáles son los tipos de arraigo que Usted conoce? Explique su respuesta.

Según nuestra legislación figura algunos tipos que son: laboral, familiar, etc.

6. ¿Cuál es el análisis dogmático penal que conoce sobre el arraigo? Explique su respuesta.

Arriba a que los principios y fundamentos que irradian conocimientos.

Es preciso manifestar que es muy cierto

Gracias por su amabilidad y colaboración

Jaén, 04 de febrero de 2023.



Guía de entrevista

Estimado (a) participante:

Nombre y apellidos:	ANÓNIMO
Centro de labores:	ABG. LITIGANTE
Fecha:	04-02-2023

Soy López Huamán, Carla Katherine, estudiante de Pregrado de la Universidad Cesar Vallejo – Filial Chiclayo de la Facultad de Derecho; me encuentro realizando mi trabajo de investigación denominado "El arraigo en las prisiones preventivas en el primer juzgado de investigación preparatoria de Jaén 2022".

Agradeceré a usted, se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

1. Puede definir con sus propias palabras: ¿En qué consiste el arraigo del imputado, de acuerdo a la legislación vigente?

LAS RAICES DE UNA CASA PUEDEN ENTENDERSE COMO UN LUGAR DONDE VIVEN LAS PERSONAS.

2. Considera Usted, que para imponer prisión preventiva por parte del Juez resulta necesario: ¿Qué se realice un análisis completo y conciso sobre el arraigo que tiene imputado?

REALIZAR ANÁLISIS MINUCIOSO SOBRE EL ARRAIGO, LO MÁS IMPORTANTE PARA INTERPRETAR E INTERPONER MEDIDA COERCITIVA.

3. ¿Usted considera que el eje central de la prisión preventiva es el arraigo?, puesto que para que exista peligro de fuga no tendría que haber arraigo, y si el imputado tiene arraigo de calidad no habría peligro procesal o de obstaculización. Explique su respuesta.
INVESTIGAR CON PROFUNDIDAD Y CONOCER LA PRISIÓN PREVENTIVA, PARA DETERMINAR EL SIGNIFICADO QUE ACARREA EL ARRAIGO.

4. ¿Qué opinión tiene sobre el arraigo de un investigado dentro de país y en el extranjero? Explique su respuesta.

VERIFICAR LOS OPERADORES JURÍDICOS NO ESTÁN TRABAJANDO COMO DEBERÍA, AFECTANDO DE MANERA GRAVE A LAS PERSONAS.

5. ¿Cuáles son los tipos de arraigo que Usted conoce? Explique su respuesta.

ARRAIGO PARA LA FORMACIÓN: AUTORIZACIÓN de RESIDENCIA.

ARRAIGO FAMILIAR: ESTA EN SITUACIÓN IRRREGULAR O REGULAR.

6. ¿Cuál es el análisis dogmático penal que conoce sobre el arraigo? Explique su respuesta.

DOMICILIO MÚLTIPLE ESTÁ PERMITIDO, PERO NO ES DEBIDAMENTE CLARO EN MATERIA PROCESAL.

Es preciso manifestar que es muy cierto

Gracias por su amabilidad y colaboración

Jaén, 04 de febrero de 2023.



Guía de entrevista

Estimado (a) participante:

Nombre y apellidos:	ANÓNIMO
Centro de labores:	DEG. LITIGANTE
Fecha:	04 - 02 - 2023

Soy López Huamán, Carla Katherine, estudiante de Pregrado de la Universidad César Vallejo – Filial Chiclayo de la Facultad de Derecho; me encuentro realizando mi trabajo de investigación denominado "El arraigo en las prisiones preventivas en el primer juzgado de investigación preparatoria de Jaén 2022".

Agradeceré a usted, se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

1. Puede definir con sus propias palabras: ¿En qué consiste el arraigo del imputado, de acorde a la legislación vigente?

Arraigo como definición es el lugar geográfico donde una persona se mantiene.

2. Considera Usted, que para imponer prisión preventiva por parte del Juez resulta necesario: ¿Qué se realice un análisis completo y conciso sobre el arraigo que tiene imputado?

Se considera útil que el juez entienda un análisis preciso, de tal manera que la aplique correctamente.

3. ¿Usted considera que el eje central de la prisión preventiva es el arraigo?, puesto que para que exista peligro de fuga no tendría que haber arraigo, y si el imputado tiene arraigo de calidad no habría peligro procesal o de obstaculización. Explique su respuesta.
Entender que la prisión preventiva se trata de un mecanismo de carácter personal.
4. ¿Qué opinión tiene sobre el arraigo de un investigado dentro de país y en el extranjero? Explique su respuesta.
Si lo entendemos como lugar específico determinado donde se detiene el imputado es necesario tener mente abierta.
5. ¿Cuáles son los tipos de arraigo que Usted conoce? Explique su respuesta.
o El arraigo familiar: se entiende bajo el supuesto imputado familiar.
6. ¿Cuál es el análisis dogmático penal que conoce sobre el arraigo? Explique su respuesta.
Estabilidad que tiene una persona tanto en su esfera personal, familiar y laboral.

Es preciso manifestar que es muy cierto

Gracias por su amabilidad y colaboración

Jaén, 04 de febrero de 2023.



Anexo 4.

 Universidad César Vallejo



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Chilayo, 24 de noviembre de 2022

Señor(a)
LUIS EDUARDO FELIPE URCIA LEVA
ADMINISTRADOR DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE-SEDE JAEN

Asunto: Autorizar para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Chilayo y en el mío propio, deseándole la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que la Bach. CARLA KATHERINE LOPEZ HJAMÁN, con DNI 72935730, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: **"El arraigo en las prisiones preventivas en el primer juzgado de investigación preparatoria de Jaén 2022."**, en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,



Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga
Coordinadora de los Talleres de Elaboración de Tesis.
Facultad de Derecho

cc: Archivo PTUN.

www.ucv.edu.pe



Anexo 5.
Validación de instrumentos
INFORME DE OPINION DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACION
I DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres del experto : Mg. Edgardo Hernán Asenjo Tamay

Documento de Identidad: 41287029

Grado Académico : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

Institución donde labora/cargo : Universidad Tecnológica del Perú/Docente

Instrumento motivo de evaluación: Entrevista

Autor del instrumento : López Huamán, Carla Katherine

II ASPECTOS DE VALIDACION:

Criterios		Muy deficiente	Deficiente	Regular	Buena	Muy buena
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado, específico y sin ambigüedades					X
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento evidencian objetividad y coherencia con las opciones de respuestas					X
ACTUALIDAD	El instrumento es vigente y acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente a la variable “ARRAIGO”					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento están distribuidos en función de las dimensiones que faciliten su procesamiento “ARRAIGO”					X

SUFICIENCIA	La cantidad y calidad de los ítems e instrumento son suficiente					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems e instrumento es adecuado para el tipo y nivel de investigación "ARRAIGO"					X
CONSISTENCIA	La valoración de medición del instrumento es apropiada para medir cada uno de los ítems					X
COHERENCIA	Los ítems están redactados acorde con los indicadores y dimensiones de la variable "ARRAIGO"					X
METODOLOGIA	El instrumento es concordante con la técnica de recolección de datos y el nivel de investigación "ARRAIGO"					X
PERTINENCIA	El instrumento es funcional y aplicable según las características de los sujetos muestrales					X
SUB TOTAL						50
PUNTAJE TOTAL						50

COMENTARIO, OPINION Y SUGERENCIAS:

El instrumento muestra coherencia en sus enunciados e indicadores, por lo que es aplicable.

NOTA: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41, sin embargo, un puntaje menor al anterior, se considera el instrumento no valido ni aplicable.

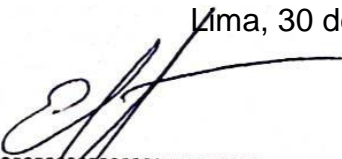
III: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Instrumento aplicable.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50

Lima, 30 de enero de 2023

Firma del experto:


 Edgardo H. Asenjo Tamay
 Abogado
 ICAT N° 191

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
ASENJO TAMAY, EDGARDO HERNÁN DNI 41287029	MAESTRO EN CIENCIAS PENALES Fecha de diploma: 06/04/22 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 14/03/2015 Fecha egreso: 09/12/2016	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS PERU
ASENJO TAMAY, EDGARDO HERNAN DNI 41287029	LICENCIADO EN EDUCACION, ESPECIALIDAD CIENCIAS HISTORICO SOCIALES Y FILOSOFIA Fecha de diploma: 05/08/19 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO PERU
ASENJO TAMAY, EDGARDO HERNAN DNI 41287029	BACHILLER EN EDUCACION Fecha de diploma: 27/03/18 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 06/02/2012 Fecha egreso: 18/07/2014	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO PERU
ASENJO TAMAY, EDGARDO HERNAN DNI 41287029	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 21/04/2006 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO PERU
ASENJO TAMAY, EDGARDO HERNAN DNI 41287029	ABOGADO Fecha de diploma: 10/12/2008 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO PERU

Validación de instrumentos

INFORME DE OPINION DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACION

III. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres del experto : Mg. Dennis Joao Orbe Pérez

Documento de Identidad: 72749373

Grado Académico : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

Institución donde labora/cargo : Universidad César Vallejo/Docente

Instrumento motivo de evaluación: Entrevista

Autor del instrumento : López Huamán, Carla Katherine

IV. ASPECTOS DE VALIDACION:

Criterios		Muy deficiente	Deficiente	Regular	Buena	Muy buena
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado, específico y sin ambigüedades				X	
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento evidencian objetividad y coherencia con las opciones de respuestas				X	
ACTUALIDAD	El instrumento es vigente y acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente a la variable “ARRAIGO”					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento están distribuidos en función de las dimensiones que faciliten su procesamiento “ARRAIGO”					X
SUFICIENCIA	La cantidad y calidad de los ítems e instrumento son suficiente					X

INTENCIONALIDAD	Los ítems e instrumento es adecuado para el tipo y nivel de investigación "ARRAIGO"					X
CONSISTENCIA	La valoración de medición del instrumento es apropiada para medir cada uno de los ítems					X
COHERENCIA	Los ítems están redactados acorde con los indicadores y dimensiones de la variable "ARRAIGO"					X
METODOLOGIA	El instrumento es concordante con la técnica de recolección de datos y el nivel de investigación "ARRAIGO"					X
PERTINENCIA	El instrumento es funcional y aplicable según las características de los sujetos muestrales					X
SUB TOTAL						48
PUNTAJE TOTAL						48

COMENTARIO, OPINION Y SUGERENCIAS:

El instrumento muestra coherencia en sus enunciados e indicadores, por lo que es aplicable.

NOTA: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41, sin embargo, un puntaje menor al anterior, se considera el instrumento no valido ni aplicable.

III: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Instrumento aplicable.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 48

Tarapoto, 30 de enero del 2023.

Firma del experto:


DENNIS JOAO ORBE, ÉREZ
 ABOGADO Reg. C.A.S.M. N° 1044
 MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
ORBE PÉREZ, DENNIS JOÃO DNI 72749373	MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA Fecha de diploma: 11/04/22 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 31/08/2020 Fecha egreso: 01/02/2022	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. <i>PERU</i>
ORBE PÉREZ, DENNIS JOÃO DNI 72749373	MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL Fecha de diploma: 14/10/19 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 09/10/2017 Fecha egreso: 20/01/2019	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. <i>PERU</i>
ORBE PÉREZ, DENNIS JOÃO DNI 72749373	ABOGADO Fecha de diploma: 03/07/17 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>
ORBE PÉREZ, DENNIS JOÃO DNI 72749373	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 15/04/17 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 31/03/2011 Fecha egreso: 17/12/2016	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>

Resultado

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
ORBE PÉREZ, DENNIS JOÃO DNI 72749373	MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA Fecha de diploma: 11/04/22 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 31/08/2020 Fecha egreso: 01/02/2022	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. <i>PERU</i>
ORBE PÉREZ, DENNIS JOÃO DNI 72749373	MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL Fecha de diploma: 14/10/19 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 09/10/2017 Fecha egreso: 20/01/2019	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. <i>PERU</i>
ORBE PÉREZ, DENNIS JOÃO DNI 72749373	ABOGADO Fecha de diploma: 03/07/17 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>
ORBE PÉREZ, DENNIS JOÃO DNI 72749373	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 15/04/17 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 31/03/2011 Fecha egreso: 17/12/2016	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>

Validación de instrumentos

INFORME DE OPINION DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACION

I DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres del experto : Mg. José Samuel Mego Oros

Documento de Identidad: 44956674

Grado Académico : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

Institución donde labora/cargo : Litigante

Instrumento motivo de evaluación: Entrevista

Autor del instrumento : López Huamán, Carla Katherine

II ASPECTOS DE VALIDACION:

Criterios		Muy deficiente	Deficiente	Regular	Buena	Muy buena
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado, específico y sin ambigüedades					X
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento evidencian objetividad y coherencia con las opciones de respuestas					X
ACTUALIDAD	El instrumento es vigente y acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente a la variable “ARRAIGO”					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento están distribuidos en función de las dimensiones que faciliten su procesamiento “ARRAIGO”					X
SUFICIENCIA	La cantidad y calidad de los ítems e instrumento son suficiente					X

INTENCIONALIDAD	Los ítems e instrumento es adecuado para el tipo y nivel de investigación “ARRAIGO”					X
CONSISTENCIA	La valoración de medición del instrumento es apropiada para medir cada uno de los ítems					X
COHERENCIA	Los ítems están redactados acorde con los indicadores y dimensiones de la variable “ARRAIGO”					X
METODOLOGIA	El instrumento es concordante con la técnica de recolección de datos y el nivel de investigación “ARRAIGO”					X
PERTINENCIA	El instrumento es funcional y aplicable según las características de los sujetos muestrales					X
SUB TOTAL						50
PUNTAJE TOTAL						50

COMENTARIO, OPINION Y SUGERENCIAS:

El instrumento muestra coherencia en sus enunciados e indicadores, por lo que es aplicable.

NOTA: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41, sin embargo, un puntaje menor al anterior, se considera el instrumento no valido ni aplicable.

III: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Instrumento aplicable.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50

Tarapoto, 30 de enero de 2023

Firma del experto:



 Mg. José Samuel Mogo Cruz
 ABOGADO
 C.A.B.M. N° 457

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
MEGO OROS, JOSÉ SAMUEL DNI 44956674	MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL Fecha de diploma: 12/03/18 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 25/04/2016 Fecha egreso: 03/09/2017	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>
MEGO OROS, JOSE SAMUEL DNI 44956674	ABOGADO Fecha de diploma: 15/03/2011 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>
MEGO OROS, JOSE SAMUEL DNI 44956674	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 16/10/2010 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>

Resultado

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
MEGO OROS, JOSÉ SAMUEL DNI 44956674	MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL Fecha de diploma: 12/03/18 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 25/04/2016 Fecha egreso: 03/09/2017	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>
MEGO OROS, JOSE SAMUEL DNI 44956674	ABOGADO Fecha de diploma: 15/03/2011 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>
MEGO OROS, JOSE SAMUEL DNI 44956674	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 16/10/2010 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>

Validación de instrumentos

INFORME DE OPINION DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACION

III. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres del experto : Mtro. Wilfredo Ríos Sánchez

Documento de Identidad: 18161730

Grado Académico : Maestro en Derecho Penal

Institución donde labora/cargo : Universidad César Vallejo/Docente

Instrumento motivo de evaluación: Entrevista

Autor del instrumento : López Huamán, Carla Katherine

IV. ASPECTOS DE VALIDACION:

Criterios		Muy deficiente	Deficiente	Regular	Buena	Muy buena
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado, específico y sin ambigüedades					X
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento evidencian objetividad y coherencia con las opciones de respuestas					X
ACTUALIDAD	El instrumento es vigente y acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente a la variable “ARRAIGO”					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento están distribuidos en función de las dimensiones que faciliten su procesamiento “ARRAIGO”					X
SUFICIENCIA	La cantidad y calidad de los ítems e instrumento son suficiente					X

INTENCIONALIDAD	Los ítems e instrumento es adecuado para el tipo y nivel de investigación "ARRAIGO"					X
CONSISTENCIA	La valoración de medición del instrumento es apropiada para medir cada uno de los ítems					X
COHERENCIA	Los ítems están redactados acorde con los indicadores y dimensiones de la variable "ARRAIGO"					X
METODOLOGIA	El instrumento es concordante con la técnica de recolección de datos y el nivel de investigación "ARRAIGO"					X
PERTINENCIA	El instrumento es funcional y aplicable según las características de los sujetos muestrales					X
SUB TOTAL						50
PUNTAJE TOTAL						50

COMENTARIO, OPINION Y SUGERENCIAS:

El instrumento muestra coherencia en sus enunciados e indicadores, por lo que es aplicable.

NOTA: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41, sin embargo, un puntaje menor al anterior, se considera el instrumento no valido ni aplicable.

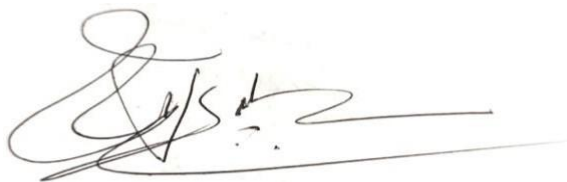
III: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Instrumento aplicable.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50

Trujillo, 20 de febrero de 2023

Firma del experto:



**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
RIOS SÁNCHEZ, WILFREDO DNI 18161730	MAESTRO EN DERECHO PENAL Fecha de diploma: 15/07/19 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 03/09/2005 Fecha egreso: 26/08/2007	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>
RIOS SANCHEZ, WILFREDO DNI 18161730	ABOGADO Fecha de diploma: 05/03/1999 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO <i>PERU</i>
RIOS SANCHEZ, WILFREDO DNI 18161730	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 05/04/1997 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO <i>PERU</i>

Resultado

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
RIOS SÁNCHEZ, WILFREDO DNI 18161730	MAESTRO EN DERECHO PENAL Fecha de diploma: 15/07/19 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 03/09/2005 Fecha egreso: 26/08/2007	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>
RIOS SANCHEZ, WILFREDO DNI 18161730	ABOGADO Fecha de diploma: 05/03/1999 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO <i>PERU</i>
RIOS SANCHEZ, WILFREDO DNI 18161730	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 05/04/1997 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO <i>PERU</i>

Validación de instrumentos

INFORME DE OPINION DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACION

V. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres del experto : Mtro. Antony Esmit Franco Fernández Altamirano

Documento de Identidad: 73969287

Grado Académico : Maestro en Gestión Pública

Institución donde labora/cargo : Universidad San Martín de Porres/Docente

Instrumento motivo de evaluación: Entrevista

Autor del instrumento : López Huamán, Carla Katherine

VI. ASPECTOS DE VALIDACION:

Criterios		Muy deficiente	Deficiente	Regular	Buena	Muy buena
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado, específico y sin ambigüedades					X
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento evidencian objetividad y coherencia con las opciones de respuestas					X
ACTUALIDAD	El instrumento es vigente y acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente a la variable “ARRAIGO”					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento están distribuidos en función de las dimensiones que faciliten su procesamiento “ARRAIGO”					X
SUFICIENCIA	La cantidad y calidad de los ítems e instrumento son suficiente				X	

INTENCIONALIDAD	Los ítems e instrumento es adecuado para el tipo y nivel de investigación “ARRAIGO”					X
CONSISTENCIA	La valoración de medición del instrumento es apropiada para medir cada uno de los ítems					X
COHERENCIA	Los ítems están redactados acorde con los indicadores y dimensiones de la variable “ARRAIGO”					X
METODOLOGIA	El instrumento es concordante con la técnica de recolección de datos y el nivel de investigación “ARRAIGO”					X
PERTINENCIA	El instrumento es funcional y aplicable según las características de los sujetos muestrales					X
SUB TOTAL					4	45
PUNTAJE TOTAL						49

COMENTARIO, OPINION Y SUGERENCIAS:

El instrumento muestra coherencia en sus enunciados e indicadores, por lo que es aplicable.

NOTA: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41, sin embargo, un puntaje menor al anterior, se considera el instrumento no valido ni aplicable.

III: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Instrumento aplicable.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 49

Chiclayo, 20 de febrero de 2023.

Firma del experto:

DR. ANTONY FERNANDEZ ALTAMIRANO
ABOGADO
Reg. ICJAL N° 7115

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
FERNANDEZ ALTAMIRANO, ANTONY ESMIT FRANCO DNI 73969287	MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA Fecha de diploma: 13/12/19 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 05/09/2015 Fecha egreso: 20/01/2019	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. PERU
FERNANDEZ ALTAMIRANO, ANTONY ESMIT FRANCO DNI 73969287	BACHILLER EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Fecha de diploma: 26/09/19 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 13/04/2010 Fecha egreso: 21/12/2017	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. PERU
FERNANDEZ ALTAMIRANO, ANTONY ESMIT FRANCO DNI 73969287	ABOGADO Fecha de diploma: 04/12/15 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. PERU
FERNANDEZ ALTAMIRANO, ANTONY ESMIT FRANCO DNI 73969287	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 15/10/15 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. PERU

Resultado

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
FERNANDEZ ALTAMIRANO, ANTONY ESMIT FRANCO DNI 73969287	MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA Fecha de diploma: 13/12/19 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 05/09/2015 Fecha egreso: 20/01/2019	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. PERU
FERNANDEZ ALTAMIRANO, ANTONY ESMIT FRANCO DNI 73969287	BACHILLER EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Fecha de diploma: 26/09/19 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 13/04/2010 Fecha egreso: 21/12/2017	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. PERU
FERNANDEZ ALTAMIRANO, ANTONY ESMIT FRANCO DNI 73969287	ABOGADO Fecha de diploma: 04/12/15 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. PERU
FERNANDEZ ALTAMIRANO, ANTONY ESMIT FRANCO DNI 73969287	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 15/10/15 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. PERU



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, RIOS SÁNCHEZ WILFREDO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "El arraigo en las prisiones preventivas en el primer juzgado de investigación preparatoria de Jaén 2022", cuyo autor es LOPEZ HUAMAN CARLA KATHERINE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 10.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 12 de Abril del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
RIOS SÁNCHEZ WILFREDO DNI: 18161730 ORCID: 0000-0003-4569-3771	Firmado electrónicamente por: RRIOSSA10 el 12-04- 2023 10:20:50

Código documento Trilce: TRI - 0541302